

VIDEOACTA NÚM. 1/24-PL  
(Corp. 2023-27)

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 19 DE  
ENERO DE 2024

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Francisco Javier Úbeda Liébana (GMP).

CONCEJALES PRESENTES:

Doña Sara de la Varga González. (GMP).  
Don Jesús Egea Pascual. (GMP).  
Don Francisco Javier González Menéndez. (GMP).  
Doña María Jesús García-Alarilla Palacio. (GMP).  
Don David José Mesa Vargas. (GMP).  
Doña María Ángeles Martínez Saco. (GMP).  
Don Ignacio Pablo Miranda Torres. (GMP).  
Doña María Luz Baldasano Valdés. (GMP).  
Don José Rafael de la Paliza Calzada. (GMP).  
Doña Purificación Pizarro Cabrera. (GMP).  
Don José Sánchez Lobato. (GMP).  
Doña Laura Rodríguez Soler. (GMP).  
Don Alfonso Vázquez Machero. (GMP).  
Don Francisco Javier Nicolás Blázquez. (GMP).  
Don Baldomero Julio Cano Lacunza. (GMP).  
Doña María Garmendia Martín. (GMP).  
Don Claudio Fragola Arnau (GMP).  
Don Juan Ignacio Pineda Salvador. (GMVOX)  
Don Francisco Manuel Boza González. (GMVOX)  
Don Vicente Brisa López. (GMVOX)  
Don Alfonso Castillo Gallardo. (GMS)  
Doña Alessandra del Mónaco Rubio. (GMS)  
Don Francisco Manuel Fernández Castán. (GMS)  
Doña María de los Ángeles Graña Costas. (GMM)

Interventora municipal:

Doña M<sup>a</sup>. José Fernández Domínguez

Secretario General:

Don José Luis Pérez López.

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento los miembros de la Corporación Municipal que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, Don Francisco Javier Úbeda Liébana, y con mi asistencia, como secretario general del Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Están presentes los veinticinco miembros que componen la Corporación Municipal, entre ellos el Sr. presidente, por lo que, existiendo quórum adecuado y suficiente, queda válidamente constituido el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, y, estando presente el secretario

general de la Corporación Municipal, da comienzo la sesión ordinaria del Pleno del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de diciembre de 2023.

## II.-PARTE RESOLUTIVA.

### II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

#### II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

II.1.1.1.- Moción del Grupo Municipal Popular, en defensa de los gobiernos constitucionalistas y de condena al terrorismo.

II.1.1.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al día mundial de la lucha contra la depresión, 13 de enero.

#### II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

II.1.2.1.- Propuesta de acuerdo para autorizar la revisión de precios aplicable al contrato de “Gestión del servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Limpieza Viaria y Transporte de los mismos a la Planta de Transferencia del municipio de Boadilla Monte”.

II.1.2.2.- Propuesta de acuerdo sobre segunda y última prórroga del contrato de la “Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Limpieza Viaria y Transporte de los mismos a la Planta de Transferencia del municipio de Boadilla del Monte”.

II.1.2.3. Propuesta de ratificación de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de aprobación de la adhesión del municipio de Santa María de la Alameda como nuevo miembro de la Mancomunidad del Sur.

#### II.1.3- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

II.1.3.1.- Propuesta de acuerdo de aprobación y licitación del expediente de Enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de las parcelas municipales DM-2.1 y DM-2.2 del AH-7 “Viñas Viejas”, residencial multifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte.

II.1.3.2.- Propuesta de acuerdo para la aprobación de la modificación del actual modelo de control interno, en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, actualizando los requisitos básicos a comprobar por la Intervención.

II.1.3.3.- Moción del Grupo Municipal Mixto Mas Madrid para incentivar la contratación de estudiantes de Formación Profesional en prácticas no remuneradas, por parte de las PYMES y autónomos de Boadilla del Monte.

## III. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

### III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

III.1.1.- Dación de cuenta de actos y resoluciones de organización.

III.1.2.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales-delegados.

III.1.3.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

III.1.4.- Dación de cuenta de los Contratos Menores.

III.1.5.- Dación de cuenta de los Estados de ejecución del Presupuesto.

III.1.6.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

III.5.- PREGUNTAS.

III.6.- RUEGOS.”

Sr. alcalde: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119>

*(Se guarda un minuto de silencio por las mujeres víctimas de la violencia de sus parejas).*

## I.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

### I.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE 2023.



El Sr. presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación que formular a la redacción del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 15 de diciembre de 2023, que ha sido distribuida junto con el orden del día de la presente.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=147>

Tras lo cual, se somete a votación la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], Socialista [3], VOX [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023.

## II.- PARTE RESOLUTIVA.

### II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

#### II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

##### II.1.1.1.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EN DEFENSA DE LOS GOBIERNOS CONSTITUCIONALISTAS Y DE CONDENA AL TERRORISMO.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado favorablemente la moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Fco. Javier González Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=170>

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); votos en contra: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente moción del Grupo Municipal Popular en defensa de los gobiernos constitucionalistas y de condena al terrorismo:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de diciembre el Pleno del Ayuntamiento de Pamplona celebró la primera moción de censura de su historia en democracia. Dicha moción, anunciada por EH Bildu y el Partido Socialista de Navarra, y a la que finalmente se sumaron Geroa Bai y Contigo Navarra, desbancó del gobierno de la ciudad a Unión del Pueblo Navarro, la fuerza más votada en las pasadas elecciones del 28 de mayo, que obtuvo la alcaldía con el apoyo del Partido Popular y el voto en blanco del Partido

Socialista de Navarra. Así las cosas, el pacto entre el partido socialista y uno de los socios que posibilitaron la investidura de Pedro Sánchez ha convertido al abertzale Joseba Asirón en alcalde de la ciudad de Pamplona, entregando el gobierno de la capital de Navarra a EH Bildu.

EH Bildu ha sido considerado, en unos casos, como heredero de la banda terrorista ETA, y, en otros, como el brazo político de esta organización terrorista. Esta consideración se debe a que entre sus líderes se encuentran personas que han sido condenadas por delitos de terrorismo, y en las últimas elecciones celebradas se pudo comprobar cómo en diferentes listas electorales de Navarra y del País Vasco se incluían condenados por diferentes delitos de sangre.

ETA asesinó y secuestró a cientos de personas de diferente ideología y condición para conseguir sus objetivos, entre ellos, a decenas de compañeros de los dos principales partidos de España, el PP y el PSOE, así como de Unión del Pueblo Navarro. Estos asesinatos y actos terroristas han sido condenados por todos los partidos políticos, excepto por EH Bildu y otras formaciones del entorno de ETA a lo largo de la historia democrática española. De hecho, entre los ediles de la corporación municipal pamplonica hay al menos un miembro de la ilegalizada Batasuna, José Martín Abaurrea, que ni siquiera ha condenado el asesinato de Tomás Caballero, de UPN, con quien compartía escaño en 1998.

Estas formaciones políticas, cercanas a la banda terrorista ETA tampoco han pedido perdón sin fisuras a las víctimas ni a sus familias, y por eso no podemos permitir que España pase página, sin la petición de perdón a las víctimas, el cumplimiento de las penas por los terroristas y la defensa de la dignidad y de la justicia. Las asociaciones de víctimas del terrorismo defienden que éstas han ayudado con su vida a asentar el actual estado de derecho y la democracia en España y que el apoyo a EH Bildu es una traición a todo lo que representan. Desde el Partido Popular respaldamos y hacemos nuestras sus reivindicaciones.

Dar el gobierno de Pamplona o de cualquier otra ciudad de España a EH Bildu, supone respaldar los fines y los medios utilizados por la banda terrorista y su entorno durante décadas e, igualmente, supone una traición a las víctimas del terrorismo, a sus familias y a nuestro propio sistema democrático.

Muchos ciudadanos de toda España nos piden a los representantes políticos de los partidos constitucionalistas que no blanqueemos a EH Bildu y al entorno de la banda terrorista ETA, y nos piden que hagamos todo lo posible, dentro del marco establecido en nuestro Estado de Derecho, para impedir –en cualquier municipio español, por pequeño que sea, el gobierno de EH Bildu, un partido que acoge en sus listas electorales a quienes con su desprecio por la vida humana contribuyeron a destrozarse la vida de cientos de españoles.

El Partido Popular, consciente de esta demanda, dio sus votos en el Ayuntamiento de Vitoria, sin pedir nada a cambio, para que gobernara el Partido Socialista de la Comunidad Autónoma del País Vasco e impedir que pudiera alcanzar el gobierno del ayuntamiento de la capital del País Vasco EH Bildu. Del mismo modo, dimos los votos al Partido Nacionalista Vasco en la Diputación foral de Guipúzcoa para impedir el gobierno de Bildu.

El PSOE, sin embargo, se ha vendido a EH BILDU, entregándole sus votos, cuando años atrás y en repetidas ocasiones, el propio Pedro Sánchez afirmaba *"El Partido Socialista de Navarra y el Partido Socialista Obrero Español tenemos la misma posición: con Bildu no se acuerda nada"*.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, presenta la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rechazar el apoyo a EH Bildu o a cualquier otra fuerza política que no condene, sin fisuras, el terrorismo de ETA e integre a condenados por delitos de sangre en sus listas



electorales, para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España.

SEGUNDO.- Apoyar y recordar a todas las víctimas del terrorismo y defender siempre su memoria, dignidad y justicia.

TERCERO.- Defender el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes que permitan gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se lleven a cabo entre fuerzas políticas que respeten el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del Estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen y respalden y apoyen a sus víctimas.”

#### **II.1.1.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA DEPRESIÓN, 13 DE ENERO.**

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción, a la que se refiere este punto del orden del día, que expone doña Alessandra del Mónaco Rubio, concejala del Grupo Municipal Socialista:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 13 de enero se celebra el Día Mundial de la Lucha contra la Depresión, un trastorno emocional que afecta a más de 300 millones de personas en el mundo, siendo considerada como la primera causa mundial de la discapacidad.

Con la celebración de este día se pretende sensibilizar, concienciar, orientar y prevenir a la población a nivel mundial sobre esta enfermedad, cuyas cifras aumentan de manera desproporcionada en el mundo.

Cualquier persona y de cualquier edad, es susceptible de pasar por un episodio depresivo. Se calcula que una de cada cinco personas llegará a desarrollar un cuadro depresivo en su vida, aumentando este número si se añaden otros factores.

Las causas que originan la depresión son múltiples, siendo las más comunes: la exposición a situaciones de estrés y traumas, enfermedades médicas, rupturas sentimentales, presiones de tipo social (acoso escolar, cyberbullying, acoso laboral), pérdida de un ser querido, antecedentes personales y/o familiares, etc.

Existen distintos tipos de depresión, diferenciados por su duración y evolución, que afectan al desempeño de actividades rutinarias y relaciones interpersonales, desde el punto de vista emocional, conductual, cognitivo y somático. Todos los casos precisan atención médica y terapéutica especializada para su debido control y seguimiento.

Un cuadro depresivo sin diagnosticar ni tratar de forma adecuada y oportuna puede traer consecuencias complejas como ideas suicidas e intentos de autoeliminación, siendo

especialmente preocupante el aumento de casos en niños y adolescentes en las distintas etapas educativas (Primaria, ESO, Bachillerato y FP). Según datos oficiales de la Consejería de Educación, en junio de 2023 había 1.426 protocolos abiertos para la prevención de las conductas autolesivas en distintos centros escolares de la Comunidad de Madrid.

Hasta un 15% de las personas con depresión se suicidan. El suicidio consumado es la primera causa de defunción no natural en España, por delante de los accidentes de tráfico.

En la Comunidad de Madrid hay una media de 5,9 casos de suicidio consumado por cada 100.000 habitantes según el Gobierno Regional.

En junio de 2021, Isabel Díaz Ayuso, estando en funciones y siendo candidata a la investidura de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, anunciaba en la Asamblea la puesta en marcha de un Plan específico de Prevención del Suicidio en la región, como una apuesta por seguir mejorando la atención en Salud Mental, conforme a los modelos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El pasado día 3 de noviembre de 2023, medios de comunicación local, <https://boadilladigital.es/el-plan-de-prevencion-del-suicidio-se-implantara-en-los-municipios-de-la-comunidad-de-madrid/> se hacían eco del anuncio de la Comunidad de Madrid sobre la intención de extender, durante este año 2024, a los municipios de la región su Plan de Prevención del Suicidio 2022-2026 .

El Grupo Municipal Socialista de Boadilla del Monte ya presentó en octubre de 2020 una propuesta para instar a la Comunidad de Madrid y al Ayuntamiento de Boadilla el aumento de la dotación económica y de recursos para salud mental en Boadilla del Monte, siendo esta rechazada por el PP y VOX. También en el Pleno de septiembre de 2021, el Grupo Municipal Ciudadanos impulsó la implantación de un Plan Local de Concienciación y prevención del Suicidio en nuestro municipio, siendo este aprobado con 6 votos a favor y 17 abstenciones.

Tal y como establece dicho Plan de Prevención del Suicidio 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, el ámbito municipal y su capacidad de aproximación a las personas suponen una oportunidad para la implementación de actuaciones en lo local, considerándose esencial la coordinación y colaboración directa de las Administraciones Públicas de diferente alcance para el desarrollo de las diferentes líneas de trabajo en prevención del suicidio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, presenta al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instamos al Ayuntamiento de Boadilla del Monte a adherirse y colaborar con dicho Plan como una de las primeras actuaciones en la Línea 1 de coordinación y organización.
2. Dar a conocer a los vecinos y vecinas el Plan de Prevención del Suicidio 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, llevando a cabo actividades en lugares públicos con colocación de carpas, así como su difusión a través de canales, medios institucionales, etc.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=1352>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 18 (de los miembros del Grupo Municipal Popular); y abstenciones: 3 (de los miembros del Grupo Municipal VOX).



En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la moción del grupo municipal socialista, relativa al día mundial de la lucha contra la depresión, 13 de enero, antes transcrita.

## II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

Sr. Alcalde: De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, por su relación entre ellos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se van a debatir de forma conjunta, aunque luego se votarán por separado, los puntos II.1.2.1 y II.1.2.2 del orden del día.

### II.1.2.1.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA REVISIÓN DE PRECIOS APLICABLE AL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RECOGIDA SELECTIVA, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE BOADILLA MONTE”.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don David Mesa Vargas, Cuarto Teniente de Alcalde y Delegado de Limpieza y reciclaje.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=2454>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (de los miembros del Grupo Municipal Popular); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 7 (de los miembros de los grupos municipales VOX [3], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo para autorizar la revisión de precios aplicable al contrato de “gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva, limpieza viaria y transporte de los mismos a la planta de transferencia del municipio de Boadilla Monte”, (EC/32/2010):

“Examinado el expediente tramitado sobre Revisión de precios del contrato de “Gestión del Servicio Público de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva, limpieza viaria y transporte de los mismos a la planta de transferencia, de Boadilla del Monte”, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 18 de abril de 2012, se suscribe contrato con la empresa URBASER S.A., con C.I.F. A 79524054, adjudicataria del contrato de “Gestión del Servicio Público de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva, limpieza viaria y transporte de los mismos a la planta de transferencia, de Boadilla del Monte”.

2º.- En fecha 18 de febrero de 2022 por el Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad se acordó la prórroga del contrato por un periodo de dos años, con vigencia del 19 de abril de 2022 finalizando el mismo el 18 de abril de 2024.

3º.- En fecha 18 de mayo de 2022, con Registro de Entrada nº 16358/2022, se presenta por la empresa URBASER,S.A. propuesta de revisión de precios, solicitándose que el canon resultante pase a ser de 5.055.320,23 más el Iva que corresponda, para el periodo 19 de abril de 2022 al 18 de abril de 2023, adoptándose acuerdo por el Pleno de la Corporación en fecha 15 de julio de 2022 sobre autorización de la revisión de precios aplicable, con un incremento anual de 388.727,03 €, más el IVA correspondiente, con efectos retroactivos desde el día 19 de abril de 2022 hasta el día 18 de abril de 2023.

4º.- En fecha 21 de abril de 2023, con Registro de Entrada nº 11474/2023, se presenta por la empresa URBASER, S.A. propuesta de revisión de precios, solicitándose que el canon resultante pase a ser de 5.197.121,96 €, más el IVA correspondiente, para el período comprendido entre el 19 de abril de 2023 al 18 de abril de 2024.

5º.- Se ha emitido informe por el responsable del contrato en fecha 7 de diciembre de 2023 favorable a la solicitud planteada.

6º.- Consta en el expediente certificado de existencia de consignación presupuestaria.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El sistema de revisión de precios se establece como mecanismo para garantizar la integridad de lo pactado frente a las fluctuaciones económicas, para hacer efectivo el principio de mantenimiento del equilibrio económico del contrato. A la vista de la regulación legal recogida en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, este sistema puede articularse a través de fórmulas establecidas por el órgano de contratación.

Salvo que los pliegos hubiesen previsto la improcedencia de la revisión, procede la revisión de precios en los términos que se establezcan en los pliegos de condiciones que rigieron en la adjudicación del contrato.

En lo que respecta a la cláusula tercera del contrato formalizado en fecha 18 de abril de 2.012, se establece lo siguiente:

*“Revisión de precios: El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato.*

*La revisión anual del precio de adjudicación se realizará en función del Índice de Precios al Consumo Interanual, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística u organismo similar que pueda sustituirle en el futuro, tomando cada año como referencia el mes de formalización del contrato, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.3 de la LCSP”.*

Asimismo, ha de estarse a lo dispuesto en la cláusula 20 de los pliegos de condiciones económico administrativas, y cláusula 68 de los pliegos de condiciones técnicas.

En este caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el



Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los Índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

Segunda.- En cuanto al órgano competente para la adopción de acuerdos relativos a este expediente, de conformidad con el informe emitido para la aprobación del mismo en fecha 22 de octubre de 2.010, vista la duración del contrato y la cuantía máxima del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende que es el Pleno de la Corporación, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por ser una concesión de bienes o servicios por más de cinco años y exceder del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento.

De conformidad con lo expuesto se propone QUE SE ACUERDE:

Primero: Autorizar la revisión de precios aplicable al contrato de “Gestión del servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Limpieza Viaria y Transporte de los mismos a la planta de transferencia, de Boadilla del Monte”, suscrito con URBASER S.A, con NIF A 79524054, (EC/32/2010), conforme a la fórmula prevista en los pliegos de condiciones, cuyo incremento anual asciende a la cantidad de 141.801,73 €, más el IVA correspondiente, con efectos retroactivos desde el día 19 abril de 2023 hasta el 18 de abril de 2024, en los términos previstos en el informe favorable del Técnico responsable del contrato suscrito en fecha 7 de diciembre de 2023.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto motivado en la revisión de precios del contrato, con cargo a las partidas presupuestarias 04-1621-22727 y 04-163-22727, con el detalle indicado en los documentos de crédito emitidos por la Intervención General en fecha 7 de diciembre de 2023.

Tercero: Notifíquese al contratista la presente resolución.”

#### **II.1.2.2.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RECOGIDA SELECTIVA, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE”.**

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don David Mesa Vargas, Cuarto Teniente de Alcalde y Delegado de Limpieza y reciclaje.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=2454>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (de los miembros del Grupo Municipal Popular); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 7 (de los miembros de los grupos municipales VOX [3], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo sobre segunda y última prórroga del contrato de la “Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Limpieza Viaria y Transporte de los mismos a la Planta de Transferencia del municipio de Boadilla del Monte” (EC/32/2010):

“Examinado el expediente tramitado sobre la solicitud de segunda y última prórroga del contrato de la “Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Limpieza Viaria y Transporte de los mismos a la Planta de Transferencia del municipio de Boadilla del Monte”, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 18 de abril de 2012, se suscribe contrato con la empresa URBASER, S.A., con C.I.F. A79524054, adjudicataria del contrato de la “Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Limpieza Viaria y Transporte de los mismos a la Planta de Transferencia del municipio de Boadilla del Monte”, con un plazo de duración de diez años, a contar a partir del día siguiente a su formalización, finalizando por tanto la duración del mismo el día 18 de abril de 2022, con dos posibles prórrogas.

2º.- Por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 18 de febrero de 2022, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, se adoptó acuerdo de la primera prórroga del contrato, con fecha de finalización del mismo el día 18 de abril de 2024.

3º.- En fecha 14 de noviembre de 2023, mediante comunicación con Registro de Salida número 17362/2023, se efectúa requerimiento de aceptación de segunda y última prórroga del contrato a la contratista URBASER, S.A., hasta la adjudicación y formalización del nuevo expediente de contratación cuya licitación está prevista, la cual no podrá exceder en ningún caso del plazo máximo de dos años (18 de abril de 2026), en los términos del contrato formalizado en fecha 18 de abril de 2012.

4º.- En fecha 21 de noviembre de 2023, se ha presentado en nombre y representación de URBASER, S.A., con Registro de entrada número 41922/2023, conformidad a la segunda y última prórroga del contrato, en las condiciones previstas en la comunicación efectuada por el Ayuntamiento, no habiendo finalizado el plazo de duración del contrato en el momento en que se presenta escrito de conformidad.

5º.- Por el Viceinterventor Municipal, en fecha 7 de diciembre de 2023, se emite certificado de existencia de crédito en partidas presupuestarias 04-1621-22727 y 04-163-22727, para proceder a adoptar Acuerdo sobre la prórroga solicitada.

6º.- En fecha 11 de diciembre de 2023 se emite informe favorable a la prórroga solicitada, por el Técnico responsable del contrato, con la conformidad del Concejal Delegado de Deportes, Limpieza y Reciclaje, suscrita en la misma fecha.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2ª del contrato, y cláusula 5ª de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rigieron en la adjudicación del contrato, expirado el periodo de vigencia, el contrato se podrá prorrogar por periodos de dos años hasta un máximo de catorce años, incluido el periodo inicial y prórrogas. Dichas prórrogas se efectuarán expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto.



Segunda.- Atendiendo a la recomendación formulada por la Sra. Interventora Municipal en el Informe de fiscalización emitido el día 24 de febrero de 2020 en el expediente de prórroga del contrato privado de servicios, fase AD, nº 2.21.2.1/2020/01-Contrato: Mediación de seguros para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sobre la autorización y disposición del gasto en los términos reflejados en el mismo, que es aplicable a todos los expedientes de prórroga de contrato, se hará constar como condición de la eficacia del acuerdo, la existencia de crédito adecuado y suficiente el momento de su ejecución.

Tercera.- En cuanto al órgano competente para la adopción de acuerdos relativos a este expediente, de conformidad con el informe jurídico emitido con ocasión de la aprobación del mismo en fecha 22 de octubre de 2010, se entiende que es el Pleno de la Corporación, el órgano de contratación competente, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa.  
De conformidad con lo expuesto se propone QUE SE ACUERDE:

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato de la “Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Limpieza Viaria y Transporte de los mismos a la Planta de Transferencia del municipio de Boadilla del Monte”, adjudicado a URBASER, S.A., con C.I.F. A-79524054, con vigencia desde el día 19 de abril de 2024, hasta la adjudicación y formalización del nuevo expediente de contratación cuya licitación está prevista, la cual no podrá exceder en ningún caso del plazo máximo de dos años (18 de abril de 2026), en los términos del contrato formalizado en fecha 18 de abril de 2012, en las mismas condiciones en que se viene prestando al día de la fecha.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que conlleva la prórroga, cuyo importe anual asciende a CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (5.716.834,16 € - 3.033.489,34 € para la parte de recogida de basuras; 2.683.344,82 € para la parte de limpieza viaria), sin perjuicio de la puesta en marcha de un nuevo expediente de contratación, cuya licitación se desarrollará en paralelo a la ejecución de esta prórroga, así como las eventuales revisiones de precios que pudieran proceder entre los periodos comprendidos entre el 19 de abril de 2024 y 18 de abril de 2025, y el correspondiente al período del 19 de abril de 2025 al 18 de abril de 2026 en la parte que corresponda.

Asimismo, y en el caso de que no se llegase a adjudicar el nuevo contrato, los Presupuestos a elaborar para los ejercicios 2025 y 2026 recogerán los créditos necesarios para la cobertura de dicha prórroga, que finalizaría el día 18/04/2026.

En definitiva, el crédito presupuestario para la prórroga contractual en cada una de las anualidades, sin perjuicio de los ajustes derivados de la eventual nueva adjudicación, será de:

	2024	2025	2026
04,1621,22727 - Recogida de basuras	2.119.287,07 €	3.033.489,34 €	914.202,27 €
04,163,22727 - Limpieza viaria	1.874.665,56 €	2.683.344,82 €	808.679,26 €
TOTAL	3.993.952,63 €	5.716.834,16 €	1.722.881,53 €

El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Tercero.- Notifíquese al interesado.”

### II.1.2.3. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA COMO NUEVO MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don David Mesa Vargas, Cuarto Teniente de Alcalde y Delegado de Limpieza y reciclaje.

Consta en el expediente el informe emitido por el secretario general del Ayuntamiento.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=2852>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], VOX [3], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por unanimidad, que supone el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la propuesta de ratificación de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de aprobación de la adhesión del municipio de Santa María de la Alameda como nuevo miembro de la Mancomunidad del Sur, que se transcribe seguidamente:

“Examinado el expediente que se tramita para la ratificación del acuerdo de la Mancomunidad de Municipios del Sur relativo a la adhesión del municipio de Santa María de la Alameda a la citada Mancomunidad, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El día 26 de diciembre de 2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento la notificación remitida por la Mancomunidad de Municipios del Sur, en la que se comunicaba el acuerdo adoptado por su Asamblea, sobre la adhesión a la misma del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

Se ha unido al expediente certificación de dicho acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

2.- La parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur, al que se ha hecho referencia en el número anterior, es del siguiente tenor:

“La Asamblea General ACORDÓ aprobar por mayoría cualificada LA PROPUESTA DE APROBACION de la adhesión del municipio de Santa María de la Alameda como nuevo miembro de la Mancomunidad del Sur.”

El contenido del Texto Dispositivo de la propuesta de resolución, que figura incorporada en el acuerdo en el acuerdo adoptado por la Asamblea General, al que se hace referencia en el número anterior, dice:



“PRIMERO. Aprobar la adhesión del municipio de Santa María de la Alameda, como nuevo miembro de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por esta Asamblea General en sesiones del 8 de mayo, 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio y 12 de noviembre de 2013, 8 de julio de 2014, 15 de diciembre de 2015 y 18 de febrero de 2020 quedará redactado en los siguientes términos:

Los municipios de El Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Leganés, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Móstoles, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanes, Villaviciosa de Odón, Zarzalejo conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjuntamente los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.

TERCERO.- Remitir este Acuerdo a los Ayuntamientos mancomunados para su ratificación por mayoría absoluta por los Plenos respectivos, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido tanto en el artículo 31 c) de los Estatutos, como en el artículo 73. 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.”

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, en su artículo 44 que:

“1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

3. El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.

b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.

c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.

4. Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

5. ...”

Por su parte, los apartados 1 y 2 del artículo 73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, dispone:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal básica, corresponde a los Estatutos de la Mancomunidad la regulación del procedimiento de modificación y los diferentes trámites exigibles según el objeto de la modificación, que deberá ser similar al de su constitución.

2. Los Estatutos podrán establecer reglas específicas para las modificaciones que no afecten sustancialmente a las características definidoras de la Mancomunidad como la mera adhesión o separación de uno o varios Municipios o la ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales. En tales casos, podrá ser suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Municipios mancomunados, que, de igual forma, deberá aprobarla por mayoría absoluta.”

Segundo.- El artículo 31 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 135, de 13 de junio de 2011, establece que:

“La adhesión de nuevos miembros se llevará a cabo con sujeción a la siguiente tramitación:

a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) Aprobación por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, que fijará la aportación inicial del nuevo municipio que pretende incorporarse, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los municipios mancomunados actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos.

c) Remisión por el presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por los Plenos respectivos o, en su caso, por la Asamblea Vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes.



d) Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su anotación en los Registros correspondientes.

e) El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

En consecuencia, adoptado el correspondiente acuerdo por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, corresponde ahora, a los municipios integrantes de la misma, entre ellos al de Boadilla del Monte, la ratificación de dicho acuerdo.

Tercero.- Es competente para adoptar este acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.c) de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en la letra b) su artículo 22.2 dispone que corresponde, en todo caso, al Pleno del Ayuntamiento: “Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales...”.

Cuarto.- El acuerdo que se adopte requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, tal como disponen el artículo 31.c) de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur y el artículo 47.2.g) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, se propone resolver:

Primero.- Ratificar, en sus justos términos, el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de aprobación de la adhesión del Municipio de Santa María de la Alameda como nuevo miembro de la Mancomunidad del Sur.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Sur.

Tercero.- Facultar al cuarto Teniente de Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.”

## **II. 1.3.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

### **II.1.3.1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACION Y LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DM-2.1 Y DM-2.2 DEL AH-7 “VIÑAS VIEJAS”, RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR, INTEGRADAS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO DE BOADILLA DEL MONTE.**

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas, y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, del que da cuenta don Jesús Egea Pascual, Primer Teniente de Alcalde-Delegado de Patrimonio.

El expediente ha sido informado por la secretaría general. También la intervención general ha emitido informe de control permanente con el resultado de favorable con las observaciones que el mismo se indican.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=2946>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (de los miembros del Grupo Municipal Popular); votos en contra: 7 (de los miembros de los grupos municipales VOX [3], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo de aprobación y licitación del expediente de enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de las parcelas municipales DM-2.1 y DM2.2 del AH-7 “Viñas Viejas”, residencial multifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte, que se transcribe a continuación:

“Examinado el expediente relativo a la enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de las parcelas municipales DM-2.1 y DM-2.2 del AH-7 “Viñas Viejas”, residencial multifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 3 de marzo de 2023, el entonces Segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Patrimonio solicitó al Servicio de Urbanismo la valoración de las citadas parcelas a los efectos de tramitar el oportuno expediente de enajenación.

2.- Obra en el expediente Informe y Certificado de valoración de las parcelas objeto de enajenación por importe de 7.753.638,00 € cada una, emitido por la entidad ST Sociedad de Tasación, registrado de entrada con referencia 8949/2023, de fecha 30 de marzo.

3.- Con fecha 18 de abril de 2023, la Directora de Arquitectura, Urbanismo, Actividades, Industria y Medio Ambiente ha emitido Informe Técnico municipal relativo a la valoración efectuada por la entidad ST Sociedad de Tasación a que se ha hecho referencia en el antecedente anterior, informando favorablemente la misma.

4.- Consta en el expediente la documentación que obra en el Servicio de Patrimonio relativa a las referidas parcelas, consistentes en Notas Simples Informativas del Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte de fecha 28 de septiembre de 2023 - fincas registrales nº 28944 y 28945 -, fichas del Inventario números 1.5.000073 y 1.5.000074, así como las certificaciones catastrales y cédulas urbanísticas de las mismas.

5.- Con fecha 13 de octubre de 2023, el Primer Teniente de Alcalde-Delegado de Patrimonio ha suscrito Memoria Justificativa de la presente enajenación, así como Providencia de inicio del expediente.

6.- Obra en el expediente Informe Técnico de fecha 23 de octubre de 2023, en el que se indica lo siguiente:

“Las parcelas objeto del informe, está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como Residencial multifamiliar con Ordenanza RM.

A los efectos indicados en el presente informe, a día de la fecha, no se ha comunicado a estos Servicios Técnicos de Urbanismo por órgano competente, que se pretenda modificar



tal situación urbanística a través de un nuevo Plan de Ordenación o Reforma, ni se tenga conocimiento que sea necesario para esta Entidad Local, ni es previsible que lo sea, en los próximos años.

Así mismo, no se encuentra relacionada con ningún expediente de carácter expropiatorio o de otra característica urbanística, en los que se haya previsto un pago en especie con el bien objeto de la presente enajenación o cualquier actuación al respecto que afectase a la justificación que se precisa conforme al citado artículo”.

7.- El Servicio de Patrimonio ha emitido con fecha 27 de noviembre de 2023, Informe relativo al Inventario de Bienes de la Corporación sobre la titularidad municipal de las parcelas a enajenar, con la calificación de bien patrimonial, integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo.

8.- Figura en el expediente Certificado emitido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal de las parcelas objeto de enajenación, firmado con fecha 30 de noviembre de 2023, con el Visto Bueno del Primer Teniente de Alcalde- Delegado de Patrimonio.

9.- Consta en el expediente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y Técnicas a regir en el procedimiento, firmado con fecha 12 de diciembre de 2023.

10.- Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Servicio de Urbanismo ha emitido Informe relativo a la situación de las parcelas objeto de enajenación, en el que indica lo siguiente:

“Realizada visita de inspección a las parcelas objeto del presente expediente con fecha 14/12/2023, al objeto de acreditar las características reales, efectivas y actuales de las parcelas a enajenar, de forma visual y aparente en cada una de las visitas, se comprueba lo siguiente:

a) Que se encuentran libres de ocupantes.

b) La superficie real de cada una de ellas, teniendo en consideración que es una inspección física y visual de las mismas, se ha comprobado que aparentemente las posibles discrepancias entre las superficies catastrales, registrales y las de las cédulas urbanísticas, siempre son inferiores al 5% establecido como tolerancia en el Plan General en su Art. 1.7 de las NN.UU. PGOU 2015. No obstante, con independencia de ello, se considerará el aprovechamiento que aparece en cada una de las cédulas urbanísticas que obran en el expediente.

c) Aparentemente, no existen obstáculos, obras o servidumbres en suelo o vuelo que impidan el inmediato uso de la parcela para destinarla a la finalidad de la enajenación.

d) No se ha detectado ninguna otra cuestión que afecte a la parcela más allá de su normal contenido como solar, encontrándose libre de escombros u otras ocupaciones y desbrozadas en el momento de la inspección ocular.

e) Se comprueba la calle y el número donde se encuentran ubicadas las parcelas objeto de enajenación, tal y como consta en cada una de las cédulas urbanísticas que obran en el expediente”.

11.- Figura en el expediente Certificado emitido por la Intervención Municipal relativo al importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2023, siendo de 74.500.000,00 €, estableciéndose a su vez, a los efectos de su consideración en los procedimientos administrativos que proceda, los siguientes porcentajes:

- 10 % de los recursos ordinarios: 7.450.000,00 €.
- 20 % de los recursos ordinarios: 14.900.000,00 €.
- 25 % de los recursos ordinarios: 18.625.000,00 €.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Con el procedimiento que se tramita en el Servicio de Patrimonio se pretende dar respuesta a la pretensión de la Corporación de enajenar las parcelas municipales DM-2.1 y DM-2.2 del AH-7 “Viñas Viejas”, residencial multifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte, con una superficie de 5.250 metros cuadrados, y edificabilidad máxima de  $1,00 \text{ m}^2 / \text{m}^2 = 5.250 \text{ m}^2$  (número máximo de viviendas 48), para cada una de las parcelas objeto de enajenación.

La posibilidad de enajenar un bien municipal se reconoce siempre que el mismo tenga la consideración de patrimonial, gozando de tal calificación los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).

Al respecto, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 178.1.a) de la LSCM - en su nueva redacción dada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid -, los bienes de los patrimonios municipales de suelo pueden ser enajenados en la forma prevista en la legislación patrimonial.

Esta nueva redacción se entiende en consonancia con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que excluye de su ámbito de aplicación - entre otros -, los contratos de compraventa, que se regirán por la legislación patrimonial, siendo de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4), por lo que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la misma con respecto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad, la presente licitación habrá de efectuarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO. - Comoquiera que para el presente negocio jurídico la normativa vigente se remite a la legislación patrimonial, podrá acudir a cualquiera de las formas previstas en la misma, debiendo recordarse que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) -precepto de carácter básico -, se han de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la enajenación de los bienes patrimoniales.

Al respecto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y artículos 137 y 138.1 de la LPAP, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1) La enajenación de los inmuebles podrá acordarse por lotes, y realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa. (Esta última forma de enajenación sólo se aplicará a los supuestos contemplados en el artículo 178, apartados 2 y 3, de la LSCM, esto es, cuando el procedimiento quede desierto; cuando se trate de solares in edificables; cuando la venta se efectúe a favor del titular de un derecho de adquisición preferente, entre otros, no siendo este el caso que nos ocupa).



2) Analizando las formas de enajenación mediante subasta o concurso, el artículo 80 del TRRL dispone que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública. Se exceptúa el caso de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario.

Dicho precepto ha de considerarse como derecho supletorio, habida cuenta que, conforme a lo establecido en su Disposición final séptima, el citado artículo no tiene carácter de legislación básica.

Lo mismo sucede con las formas de enajenación previstas en el artículo 137 de la LPAP - en sus apartados 2 y 3 -, que regula la subasta y el concurso respectivamente, no teniendo carácter de legislación básica conforme a lo establecido en su Disposición final segunda.

No obstante, y a la vista del tenor literal de los apartados 2 y 3 del citado precepto, se entiende que la LPAP no sólo admite el concurso como método de enajenación, sino que lo contempla como el método preferente al que ha de acudir. Así lo afirma expresamente el apartado 3 del citado artículo, al indicar - de forma imperativa -, que se seguirá el procedimiento de concurso respecto de aquellos bienes que hayan sido expresamente calificados como adecuados para ser enajenados tomando en consideración criterios que, por su conexión con las directrices de políticas públicas específicas, puedan determinar que la venta coadyuve sustantivamente a su implementación.

En esta línea, y conforme a lo establecido en el artículo 176.f) de la LSCM, la finalidad de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo es precisamente destinarlos a la propia gestión urbanística, incidiendo en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable, siendo el objeto del presente expediente la enajenación de parcelas pertenecientes a dicho Patrimonio, para completar el modelo urbano con su materialización a través de la edificación e implantación de los usos previstos en la Ordenanza de aplicación del PGOU de este municipio.

Así mismo, ha de tenerse en cuenta el precedente reiterado en las enajenaciones efectuadas por esta Entidad Local - tramitadas mediante el sistema de concurso, mediante procedimiento abierto -, y si bien dicho precedente no tiene carácter vinculante, separarse del mismo obliga a la Administración a motivar su actuación, habida cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), deben motivarse los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes.

Dicho esto, considerando la complejidad y pluralidad existente en la normativa patrimonial que ha de regular este tipo de negocios jurídicos patrimoniales, y no constando una norma básica que disponga la regla general para la enajenación de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, se entiende justificado el concurso como forma de enajenación en el presente expediente - mediante procedimiento abierto -, en el que han de garantizarse los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y concurrencia en la eventual licitación.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 35.1 de la LPACAP, deben motivarse los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, siendo la enajenación del patrimonio un acto discrecional, cuya motivación se entiende

justificada para dar cumplimiento a los fines propios del Patrimonio Municipal de Suelo, tal y como se ha indicado anteriormente al analizar el artículo 176.f) de la LSCM.

TERCERO.- Siguiendo con el análisis de la normativa patrimonial de la que se dispone para la regulación de la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales, acudiremos a lo dispuesto en los artículos 110 a 114 de la LPAP, y artículos 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), de cuyo contenido se infiere lo siguiente:

a) Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble, se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo.

En el presente expediente consta cumplimentado dicho extremo, tanto en el aspecto material (superficie, linderos y características de las parcelas), como en el aspecto jurídico (titularidad e inscripción registral).

b) Será requisito previo a toda venta de un bien patrimonial la valoración técnica del mismo.

Al respecto, las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse, habrán de explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas.

La citada valoración ha de recogerse en un informe de los servicios técnicos correspondientes, y se incorporará al expediente, determinándose así el contenido económico del eventual acto o negocio jurídico.

Dicha circunstancia ha quedado acreditada en el expediente.

c) Las tasaciones tendrán un plazo de validez de un año, contado desde su aprobación.

d) Los negocios jurídicos sobre bienes patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LPAP y sus disposiciones de desarrollo, y en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por la LPAP y las normas de derecho privado.

e) El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

f) Los negocios jurídicos sobre bienes patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

En tal sentido, la Administración podrá concertar las condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

g) En el expediente patrimonial podrán establecerse las condiciones que correspondan, y deberán ser informadas por el órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de la entidad.

h) En todo caso, los actos aprobatorios de los negocios patrimoniales incorporarán los pactos y condiciones reguladoras de los derechos y obligaciones de las partes.

i) La enajenación de bienes inmuebles se formalizarán en escritura pública.

Por otra parte, y conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 110 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de



noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pliego de condiciones particulares ha de contener los siguientes extremos:

- 1) Plena descripción física y jurídica del bien objeto de venta, con inclusión de los datos registrales y catastrales.
- 2) Tasación del bien, que determinará el tipo de licitación.
- 3) Procedimiento de venta seleccionado, modo de presentación de ofertas y forma en que se desarrollará la licitación.
- 4) Modo de constitución de las garantías y el pago del precio.
- 5) Los criterios para la admisión de los licitadores y para la adjudicación y su ponderación.
- 6) Derechos y obligaciones específicas de las partes.
- 7) Causas de resolución del negocio.
- 8) Documentación preceptiva y modo de presentación.
- 9) Demás condiciones de la enajenación.

En el presente expediente se han recogido las condiciones que han de regir en la enajenación, contemplándose en el correspondiente Pliego los pactos y condiciones que prevé la normativa reguladora del presente negocio jurídico, a la que se ajustan.

CUARTO.- El negocio jurídico a realizar en el presente procedimiento es una enajenación o compraventa, por lo que en lo no previsto en la normativa patrimonial se estará a lo dispuesto en la normativa de derecho privado, siendo en este caso las normas contenidas en el Código Civil.

El artículo 1450 del Código Civil distingue con nitidez la perfección y la consumación de los contratos, siendo la perfección el momento en que las partes contratantes convienen sus voluntades sobre el objeto del mismo, haciendo recaer la aceptación sobre la oferta, y siendo la consumación el momento en el que se llevan a cabo las prestaciones a que las partes se obligaron en el momento de la perfección.

Estos principios del Código Civil en materia de contratos privados se concretan en los artículos 1445 y 1450 del citado texto legal relativos a la compraventa. Según dichos preceptos, la compraventa se perfecciona entre comprador y vendedor y será obligatoria para ambos si hubiesen convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni una ni el otro se hubiesen entregado.

Al respecto y en lo que se refiere al pago del precio, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 1500 del Código Civil, el comprador está obligado a pagar el precio de dicho bien, pudiendo efectuarse en el momento de la entrega de la cosa vendida, esto es, en la formalización de la escritura pública.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1462 del Código Civil, cuando se haga la venta mediante escritura pública, el otorgamiento de esta equivaldrá a la entrega de la cosa. Dicha forma de entrega viene a ser lo que la doctrina denomina como 'traditio instrumental' regulada en el citado precepto.

QUINTO.- El ingreso que se obtenga de la enajenación de las parcelas integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo se deberá destinar a la conservación, administración y ampliación del mismo, o a los usos propios de su destino según lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en los términos previstos en la LSCM (artículo 176), y en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de cuyo contenido se infiere que los ingresos procedentes de la enajenación de bienes que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 del RBEL, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

En el presente expediente, el valor de cada parcela objeto de enajenación no supera el citado porcentaje. Tampoco supera dicho porcentaje el importe total al que asciende la suma de las dos parcelas a enajenar (15.507.276 €), por lo que no es necesaria dicha autorización previa, tan solo será de obligado cumplimiento dar cuenta a la autoridad competente de la Comunidad de Madrid de la citada enajenación, una vez se adopte el correspondiente acuerdo. (Artículo 91.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid).

SÉPTIMO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el expediente patrimonial y los Pliegos de Condiciones a regir en la enajenación, ha de estarse a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 10 de la LCSP, que atribuye al Alcalde la facultad de enajenar el patrimonio cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, correspondiendo al Pleno dicha competencia cuando no esté atribuida al Alcalde.

En el caso que nos ocupa, el importe de cada parcela objeto de enajenación (7.753.638,00 euros), supera el porcentaje y cantidad previstos en el apartado 9 de la citada Disposición Adicional, por lo que le corresponde al Pleno Municipal dicha competencia.

Además, el importe total al que asciende el valor de las dos parcelas a enajenar supera el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación del presente expediente.

Así mismo, le corresponderá al Primer Teniente de Alcalde-Delegado de Patrimonio la formulación de la propuesta de resolución en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de competencias nº 2806/2023, de 17 de junio, en cuyo apartado 18.c) le confiere dicha facultad, al ser materia propia de dicha Concejalía.

En consecuencia, de conformidad con todo lo expuesto, sin perjuicio del Informe de Fiscalización que se emita por la Intervención Municipal, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone que se adopte acuerdo en los siguientes o similares términos:

Primero: Aprobar el expediente de 'Enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de las parcelas municipales DM-2.1 y DM-2.2 del AH-7 "Viñas Viejas", residencial multifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte', con una superficie de



5.250 metros cuadrados, y edificabilidad máxima de  $1,00 \text{ m}^2 / \text{m}^2 = 5.250 \text{ m}^2$  (número máximo de viviendas 48), para cada una de las parcelas objeto de enajenación - fincas registrales números 28944 y 28945, con referencias catastrales 4144406VK2744N0000ZB y 4144407VK2744N0000UB, respectivamente -, con la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y Técnicas - cuyo texto se adjunta al presente como Anexo 1 -, que registrará en la enajenación.

Segundo: Licitar la enajenación en dos lotes constituidos por cada una de las parcelas a enajenar, por procedimiento abierto y mediante concurso.

Tercero: Insertar el correspondiente Anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cualquier interesado pueda presentar su oferta.

#### ANEXO 1

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS A REGIR EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DM-2.1 Y DM-2.2 DEL AH-7 “VIÑAS VIEJAS”, RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR, INTEGRADAS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO DE BOADILLA DEL MONTE.

#### TÍTULO I.- CONDICIONES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN.

##### PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente procedimiento, la enajenación, mediante concurso, por procedimiento abierto, de las parcelas municipales DM-2.1 y DM-2.2 del AH-7 “Viñas Viejas”, residencial multifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).

Cada parcela constituye un lote a los efectos de su licitación y enajenación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 138.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y según el detalle que se indica en la cláusula siguiente.

La finalidad de la presente enajenación es desarrollar la propia gestión urbanística con el objetivo de incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable conforme prevé el artículo 176.f) de la LSCM, todo ello para completar el modelo urbano con su materialización a través de la edificación e implantación de los usos previstos en la Ordenanza de aplicación del PGOU de este municipio, de acuerdo con la ordenación urbanística vigente y la oferta presentada, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen del desarrollo de la misma.

El presente negocio jurídico tiene naturaleza privada, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que se registrará por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo dispuesto en sus artículos 4 y 9.2.

##### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS Y LOTES OBJETO DE ENAJENACIÓN.

Conforme a los datos obrantes en las Fichas del Inventario de Bienes incluidas en el Epígrafe de Inmuebles, con la calificación de bien patrimonial, integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, y según resulta de las Notas Simples Informativas del Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte, las fincas que a continuación se relacionan son de titularidad municipal, 100% en pleno dominio y libres de cargas.

Se describe a continuación los lotes objeto de licitación independiente para cada parcela a enajenar:

#### 1.- LOTE 1:

Nombre: S11 (AH-7) Viñas Viejas/DM-2.1.  
Superficie de parcela: 5.250 m<sup>2</sup>.  
Destino: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR.  
Referencia catastral: 4144406VK2744N0000ZB.

#### LINDEROS:

Norte: En línea recta de 76,61 metros con la parcela M-115.  
Sur: En línea recta de 75,00 metros con la parcela M-15 DM-2.2.  
Este: En línea curva de 74,40 metros con la calle Miguel Angel Cantero Oliva.  
Oeste: En línea curva de 65,60 metros, con la calle Juan Antonio Vallejo Nájera.

#### DATOS REGISTRALES:

Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte.  
Tomo: 1103. Libro: 589. Folio: 132. Finca: 28.944. Inscripción: 1ª.

#### EDIFICABILIDAD MÁXIMA:

1,00 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup> = 5.250 m<sup>2</sup>.  
Número máximo de viviendas: 48.

#### 2.- LOTE 2:

Nombre: S11 (AH-7) VIÑAS VIEJAS/DM-2.2.  
Superficie de parcela: 5.250 m<sup>2</sup>.  
Destino: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR.  
Referencia catastral: 4144407VK2744N0000UB.

#### LINDEROS:

Norte: En línea recta de 75,00 metros con la parcela M-15 DM-2.1.  
Sur: En línea de tres tramos, el primero curvo de 2,86, el segundo recto de 46,09 metros y el tercero curvo de 10,01 metros, todos ellos con la calle Francisco Tomas y Valiente.  
Este: En línea de tres tramos, el primero curvo de 47,23, el segundo curvo de 8,98 metros y el tercero curvo de 13,05 metros, todos ellos con la calle Miguel Angel Cantero Oliva.  
Oeste: En línea de tres tramos, el primero curvo de 62,63 metros con la calle Juan Antonio Vallejo Nájera, el segundo recto de 5,40 metros con la parcela SI-10 y el tercero recto de 13,97 metros con la parcela SI-10.

#### DATOS REGISTRALES:

Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte.



Tomo: 1103. Libro: 589. Folio: 137. Finca: 28.945. Inscripción: 1ª.

**EDIFICABILIDAD MÁXIMA:**

1,00 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup> = 5.250 m<sup>2</sup>.

Número máximo de viviendas: 48.

**TERCERA.- CONDICIONES DE LAS PARCELAS.**

Las parcelas se entregan en concepto de "cuerpo cierto", cuyas circunstancias de hecho se entienden conocidas por los licitadores, por lo que no podrá constituir causa de resolución del contrato o derecho a indemnización la diferencia de superficie en más o en menos de la asignada en el Pliego.

Tampoco cabrá reclamación alguna como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o de otro tipo que puedan encarecer las obras de construcción a realizar, manteniéndose la edificabilidad asignada a la parcela.

Tal y como se establece en las Cédulas Urbanísticas que constan en el expediente, son determinaciones urbanísticas que rigen en la actualidad, sin perjuicio del resto contenidas en el planeamiento vigente y aplicable, las siguientes:

- a) Ordenanza: RM (Residencial multifamiliar).
- b) Tipología: Abierta y aislada o adosada.
- c) Parcela mínima: 600 m<sup>2</sup>.
- d) Ocupación máxima: 50% Parcela Neta.
- e) Altura máxima: 4 plantas. 13,00 metros a cornisa.
- f) Retranqueos a calle y linderos: 4 metros.
- g) Dotación mínima aparcamiento: 1,5 pzs/viv interior de parcela.
- h) Uso principal: Residencial Multifamiliar.
- i) Superficie de la parcela: 5.250 m<sup>2</sup>.

**CUARTA.- PRECIO TIPO DE LICITACIÓN Y LOTES.**

Se fija como precio tipo de licitación, al alza, por cada uno de los lotes objeto de licitación, el importe de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, más el IVA que corresponda, de acuerdo con los siguientes datos:

LOTE	PARCELA S11 (AH-7) VIÑAS VIEJAS	PRECIO TIPO LOTE
LOTE 1	DM-2.1.	7.753.638,00 €

LOTE 2	DM-2.2.	7.753.638,00 €
--------	---------	----------------

El importe total al que asciende la suma de los dos lotes que conforman la presente enajenación es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (15.507.276 €).

Cada licitador podrá optar a uno o a los dos lotes de la presente licitación, debiendo presentar una única propuesta para cada lote al que opte.

No serán admitidas las proposiciones que se formulen por cuantía inferior al precio tipo de licitación indicado para cada lote.

El citado precio no incluye los gastos, impuestos ni tributos que se deriven de la adjudicación, ni los de formalización ante Notario, ni inscripción en el Registro de la Propiedad, que serán a costa del adjudicatario.

#### QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El adjudicatario deberá acreditar el abono del importe total del precio de adjudicación del lote o lotes adjudicados - incrementado con el IVA que corresponda -, en el momento de la formalización de la enajenación en escritura pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1462 y 1500 del Código Civil.

#### SEXTA.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ENAJENACIÓN.

La Concejalía promotora del expediente designará un responsable para el seguimiento de la enajenación, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, le corresponderá supervisar su desarrollo y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de los derechos y obligaciones del adjudicatario, dentro del ámbito de las facultades que la citada Concejalía le atribuyan.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

- 1.- El Ayuntamiento queda obligado a transmitir la propiedad de la parcela objeto de enajenación.
- 2.- Para el caso de que el adjudicatario renunciase a la enajenación antes de la formalización en escritura pública, o no acudiese al acto de formalización de la escritura, le será incautada la garantía provisional, y el Ayuntamiento podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor postor.
- 3.- Se podrá acordar la adjudicación directa cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la enajenación, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración del mismo. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación. (Artículo 137.4.d) LPAP, y artículo 178.2 LSCM).
- 4.- El Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la adjudicación de la enajenación cuando el adjudicatario efectúe las siguientes actuaciones:
  - a) Enajenar la parcela a un tercero con anterioridad a la obtención de la licencia de edificación pertinente.
  - b) Enajenar la parcela a un tercero, aun teniendo la licencia de edificación, y estando en proceso de edificación en dicha parcela.

Cuando se dé alguno de los supuestos anteriormente expuestos, el Ayuntamiento podrá recuperar la parcela sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización de ninguna clase, ni a la devolución del importe abonado en la adjudicación, incautándose la garantía definitiva depositada en el procedimiento de licitación.



## OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

### I.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario podrá vender las viviendas de forma individual, solo cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Cuando dichas viviendas estén construidas.
- b) Cuando las viviendas estén en fase de construcción. En este supuesto el adjudicatario podrá vender las viviendas “sobre plano”, pudiendo enajenar las mismas tras la inscripción registral de la oportuna división horizontal en caso de realizar un conjunto integrado, o bien tras la inscripción de la segregación de fincas (tras la obtención del título habilitante urbanístico), en cuyo caso tendría derecho a la venta de las fincas resultantes de dicha parcelación.

### II.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario deberá asumir las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar el importe que resulte en la adjudicación en las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- 2.- Destinar la parcela adjudicada al uso residencial previsto en el PGOU, así como cumplir con toda la normativa urbanística de aplicación.
- 3.- Asumir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución de las obras que realice como promotor de las viviendas, quedando obligado a la obtención de las previas licencias de edificación, así como a la presentación y obtención de la declaración responsable de primera ocupación.
- 4.- No realizar obras sin previa licencia o título habilitante que se precise para ello.
- 5.- Iniciar la construcción en el plazo máximo de 12 MESES y terminar la construcción en la parcela adjudicada en el plazo comprometido en su oferta o, en su caso, en el plazo máximo de 36 MESES, a contar desde la obtención de la licencia urbanística de edificación, de conformidad con el art. 8 b) 1 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas aprobada definitivamente por acuerdo plenario del día 6 de marzo de 2013.
- 6.- Sufragar los gastos de formalización en escritura pública y de inscripción en el Registro de la Propiedad, y cualesquiera otros que se produzcan.

## NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

### A).- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La renuncia a la adjudicación.

- c) No asistir al acto de formalización en escritura pública sin causa que lo justifique.
- d) No solicitar la licencia urbanística de edificación en el plazo máximo de 6 meses desde la formalización de la escritura pública.
- e) No finalizar la construcción de las viviendas y la consecuente presentación de declaración responsable de primera ocupación en la parcela adjudicada en el plazo comprometido o, en su defecto, en el plazo de 36 meses desde la obtención de la licencia urbanística de edificación.
- f) Enajenar la parcela a un tercero conforme a lo indicado en la cláusula séptima, apartado 4 del presente Pliego.
- g) Cualquier otra causa admitida en derecho.

La concurrencia de las causas previstas en las letras b) y c) dará lugar a la resolución de la adjudicación, sin derecho a indemnización de ninguna clase, con incautación de la garantía provisional prevista en la cláusula decimotercera.

La concurrencia del resto de las causas dará lugar a la resolución de la adjudicación y consecuente reversión de la parcela, no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización de ninguna clase ni a la devolución del importe abonado en la adjudicación, salvo lo que se establezca en la resolución por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios que se hubiesen causado como consecuencia de la resolución, siempre que la causa de la misma no haya sido la prevista en la letra a).

#### B).- PENALIDAD:

En el supuesto de otros incumplimientos no previstos como causa de resolución y en concreto los plazos comprometidos en su oferta, de solicitud de licencia e inicio de obra, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que cumpla con sus obligaciones, concediéndole para ello el plazo correspondiente e imponiéndole una penalidad mensual de 10.000 euros, con el límite de 6 meses para solicitud de licencia, y 12 meses para inicio de obra, límites máximos considerados como causa de resolución en el apartado anterior.

No obstante, en el supuesto de que el plazo ofrecido que ahora se incumpla haya sido determinante para la adjudicación de la enajenación, la pena que se imponga se incrementará con el importe de la diferencia que exista, en su caso, entre el precio de licitación ofertado por el adjudicatario y el siguiente clasificado.

#### DÉCIMA.- REVERSIÓN.

Cuando se produzca la resolución de la enajenación por las causas indicadas en la cláusula anterior, revertirá al Ayuntamiento la parcela, adquiriendo su plena propiedad, debiendo estar la misma en perfecto estado de conservación y libre de cargas y gravámenes de cualquier naturaleza.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, ni a la devolución del importe del precio abonado en la adjudicación, salvo lo que se establezca en el supuesto de resolución por mutuo acuerdo.

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de la parcela de forma pacífica, en condiciones de servir al fin para el que se adjudicó, levantándose a tal efecto la correspondiente Acta de Recepción formal del terreno y de todo lo que, en su caso, se haya construido, debiendo reflejarse el estado de conservación en que se encuentre en el momento de la entrega efectiva del bien objeto de reversión.

## TÍTULO II.- CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.



#### DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente procedimiento se articula conforme a lo previsto en los artículos 178.1.a) de la LSCM y 137.1 de la LPAP, cuya adjudicación se efectuará por concurso y mediante procedimiento abierto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la LPAP, garantizándose los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la enajenación de la parcela municipal.

La presente enajenación se configura en DOS LOTES, constituyendo cada uno de ellos un lote de licitación independiente para cada parcela a enajenar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 138.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

La participación en la licitación supone la aceptación incondicional de las condiciones contenidas en el Pliego que rige en el presente procedimiento, así como la situación física y jurídica en que se encuentren las parcelas objeto de enajenación, que se entregan como "cuerpo cierto", tal y como se ha indicado anteriormente.

#### DECIMOSEGUNDA.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

##### A) CAPACIDAD DE OBRAR:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso ni ellas ni sus representantes en las prohibiciones contenidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten la solvencia económica y financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la citada norma.

I.- La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- 1) Si fueren personas físicas, mediante copia auténtica del DNI.
- 2) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- 3) La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de aplicación.
- 4) Los demás licitadores extranjeros, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

II.- La prueba por parte de los licitadores de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar se realizará mediante el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo I del presente pliego.

## B) SOLVENCIA DEL LICITADOR:

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse en los siguientes términos:

Requisitos: Disponer de recursos económicos suficientes para el pago del precio del lote o lotes ofertados.

Medio de acreditación: Informe de entidad financiera que acredite la liquidez suficiente del licitador a través de fondos propios o ajenos, para hacer frente al pago del precio del lote o lotes ofertados.

### DECIMOTERCERA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, es requisito necesario para participar en la licitación acreditar la constitución de una garantía provisional equivalente al 5% del tipo de licitación por cada lote al que opte, siendo dichas cuantías las siguientes:

LOTE	PARCELA S11 (AH-7) VIÑAS VIEJAS	GARANTÍA PROVISIONAL
LOTE 1	DM-2.1.	387.681,90 €.
LOTE 2	DM-2.2.	387.681,90 €.

Dichas garantías podrán constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, y deberá acompañarse al resto de la documentación administrativa exigida en el Sobre A que se prevé en el presente Pliego.

Para el caso de que dichas garantías se constituyan mediante aval o seguro de caución, las mismas se ajustarán a los modelos previstos en los Anexos II y III del presente Pliego.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores, y será devuelta tras la formalización de la adjudicación en Escritura Pública.

### DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las condiciones que rigen la presente licitación, y la declaración responsable de tener plena capacidad jurídica y de obrar.

2.- La presentación de ofertas y proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazo que se indiquen en el anuncio de licitación, no aceptándose la presentación manual de ofertas.

Las proposiciones se deberán presentar electrónicamente a través de la citada Plataforma, y constarán de DOS SOBRES, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

3.- No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados en el anuncio de licitación.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para el lote o lotes al que opte. Tampoco podrá suscribir respecto de cada lote ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5.- Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua.



#### DECIMOQUINTA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, que habrán de ser presentados por el licitador o persona que lo represente, de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en el presente Pliego para cada uno de los sobres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore en la solicitud, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Los sobres que se deberán presentar son:

#### A) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

Se configurará en la Plataforma de Contratación del Sector Público un Sobre A para cada lote al que opte el licitador.

Para el caso de que el licitador opte a uno, o a los dos lotes, presentará un Sobre A para cada lote, en el que deberá contener - respecto de cada lote al que opte -, la documentación que se indica a continuación.

a) Documento justificativo del depósito de la garantía provisional conforme a lo exigido en el presente Pliego. Para el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, la misma se ajustará a los modelos previstos en los Anexos II y III del presente Pliego.

El importe de la garantía provisional deberá corresponder al lote al que opte, en la cuantía indicada en el presente pliego, debiendo especificar el número de lote al que corresponde la citada garantía.

La falta de aportación de dicha garantía provisional podrá ser subsanada en el correspondiente trámite, siempre que se acredite que el licitador ha cumplimentado su depósito o formalización dentro del plazo de licitación previsto en el procedimiento para la presentación de ofertas.

En caso contrario será motivo de inadmisión del licitador.

b) Declaración Responsable conforme al ANEXO I, firmada por el licitador.

El licitador deberá presentar dicha declaración responsable en el Sobre A que corresponda al lote o lotes al que opte.

**NO SE PODRÁ INCLUIR EN EL SOBRE DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A), NINGÚN DATO RELATIVO A LA OFERTA DEL SOBRE B. DICHA CIRCUNSTANCIA SERÁ MOTIVO DE INADMISIÓN DEL LICITADOR.**

**B) SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISO DE FINALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y SOLICITAR TÍTULO HABILITANTE DE PRIMERA OCUPACIÓN EN LA PARCELA OBJETO DE ENAJENACIÓN -.**

Se configurará en la Plataforma de Contratación del Sector Público un Sobre B para cada lote al que opte el licitador.

Para el caso de que el licitador opte a uno o a los dos lotes, presentará un Sobre B para cada lote, en el que deberá contener - respecto de cada lote al que opte -, la oferta económica, así como los plazos que conforme a los criterios de valoración previstos en el pliego se compromete a cumplir.

Dicha oferta deberá ser formulada en letra y número. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Los licitadores deberán realizar su oferta económica al alza sobre el precio mínimo de licitación previsto en el Pliego, siendo rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten a esta condición, o las que oferten un precio inferior al precio tipo de licitación.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"Don/Dña....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... con DNI nº ....., actuando en nombre propio- o en representación de la entidad ..... con CIF nº ....., enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la `Enajenación, mediante concurso, por procedimiento abierto, de las parcelas municipales DM-2.1 y DM-2.2 del AH-7 Viñas Viejas, residencial multifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte´, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a adquirir el Lote ....., correspondiente a la parcela ....., por el precio de .....euros (en letra y número), todo ello con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego, a la oferta presentada, y a las demás normas de aplicación.

Así mismo, me comprometo al cumplimiento de los siguientes plazos:

1.- Solicitud de licencia urbanística de edificación desde la formalización en escritura pública (señalar uno de estos plazos):

- En el plazo máximo de 6 meses.
- De 3 a 5 meses.
- En menos de 3 meses.

2.- Inicio de obra desde la concesión de la licencia de edificación (señalar uno de estos plazos):

- En el plazo máximo de 12 meses.
- En menos de 6 meses.
- En menos de 3 meses.

3.- Fin de obra desde la concesión de la licencia de edificación (señalar uno de estos plazos):

- En el plazo máximo de 36 meses.



- En menos de 24 meses.
- En menos de 12 meses.

Lugar, fecha y firma".

#### DECIMOSEXTA.- MESA DE LICITACIÓN.

El órgano competente para la adjudicación de la enajenación estará asistido de una Mesa de Licitación, que se constituirá conforme a lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 21 de julio de 2023, publicado en la PLACSP.

#### DECIMOSÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Licitación calificará la declaración responsable y la restante documentación presentada en el Sobre A, y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Licitación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación publicará con la debida antelación la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los sobres B presentado por los licitadores, correspondiente a los criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Reunida la Mesa de Licitación, se procederá a la apertura del sobre B presentado por los licitadores admitidos a la licitación y procederá, si fuera posible en la misma sesión, a evaluar las ofertas por orden de puntuación.

De no ser posible efectuar la valoración en la misma sesión, se entregarán las ofertas presentadas en el Sobre B al órgano encargado de su evaluación que emitirá el correspondiente Informe.

Una vez emitido, en su caso, el Informe solicitado, la Mesa procederá a establecer la valoración total obtenida por los distintos licitadores participantes en el proceso, y a ordenarlos de mayor a menor puntuación, y a proponer al licitador como adjudicatario.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente las aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador propuesto como adjudicatario, y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por orden en que hubiesen quedado las ofertas, debiendo aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para su calificación por la Mesa de Licitación, conforme a lo indicado anteriormente.

En caso de igualdad de valoración en las ofertas, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1º: En favor del licitador que hubiera ofertado un mayor precio.

2º: En caso de igualdad en el mayor precio ofertado, se resolverá en favor del licitador que oferte un menor plazo para finalizar las obras de edificación.

3º: En caso de igualdad en el mayor precio ofertado y en el menor plazo para finalizar las obras de edificación, se resolverá en favor del licitador que oferte un menor plazo de inicio de obra.

4º: En caso de igualdad en el mayor precio ofertado y en el menor plazo para finalizar las obras de edificación y para el inicio de las obras, se resolverá en favor del licitador que oferte un menor plazo de solicitud de licencia urbanística de edificación.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adoptado el correspondiente acuerdo de adjudicación.

#### DECIMOCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

##### CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Se valorará con un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

##### 1) MAYOR PRECIO OFERTADO.

Se valorará con un máximo de 95 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte un mayor precio, 0 puntos al que se ajuste al precio tipo de licitación, y el resto proporcionalmente en el intervalo.

La fórmula aplicable para la valoración de las ofertas económicas será la siguiente:

$$\text{Puntuación licitador X} = \frac{\text{Oferta licitador X - Tipo de licitación}}{\text{Mejor oferta presentada - Tipo de licitación}} \times 95$$

Serán excluidas aquellas propuestas que oferten un precio inferior al tipo de licitación previsto en el presente Pliego.

##### 2) PLAZOS.

Hasta 5 puntos.

Se valorarán conforme al siguiente desglose de puntos las ofertas de los siguientes plazos:



1.- Solicitud de licencia urbanística de edificación desde la formalización en escritura pública:

- En el plazo máximo de 6 meses. (0 PUNTOS)
- De 3 a 5 meses. (0,5 PUNTOS)
- En menos de 3 meses. (1 PUNTO)

2.- Inicio de obra desde la concesión de la licencia de edificación:

- En el plazo máximo de 12 meses. (0 PUNTOS)
- En menos de 6 meses. (0,75 PUNTOS)
- En menos de 3 meses. (1,50 PUNTOS)

3.- Fin de obra desde la concesión de la licencia de edificación:

- En el plazo máximo de 36 meses. (0 PUNTOS)
- En menos de 24 meses. (1,25 PUNTOS)
- En menos de 12 meses. (2,50 PUNTOS)

DECIMONOVENA.- ADJUDICACIÓN.-

1.- El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el plazo que se indique en la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

1/ Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2/ Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

3/ Copia compulsada del DNI u otro documento que acredite la personalidad del licitador.

4/ En caso de tratarse de persona jurídica, presentará:

4.1- Escritura de Constitución o Modificación de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En su caso, Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

4.2- Copia notarial del poder de representación. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5/ Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del licitador: Informe de entidad financiera que acredite la liquidez suficiente del licitador a través de fondos propios o ajenos, para hacer frente al pago del precio del lote o lotes ofertados.

6/ Documento acreditativo de que ni el licitador, sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el caso de que el propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida en el plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación al siguiente licitador que mejor puntuación haya obtenido en la valoración.

II.- La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicado el acuerdo de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del Ordenamiento Jurídico.

La adjudicación se realizará con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el procedimiento, así como a las condiciones ofertadas por el licitador en su propuesta, y que hayan sido objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación.

III.- Notificada la adjudicación de la enajenación, el Ayuntamiento seguirá custodiando los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados una vez se haya formalizado la enajenación en escritura pública.

#### VIGÉSIMA.-GARANTÍA DEFINITIVA.

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 (primer párrafo), de la LCSP, el adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva correspondiente al 5% del precio del lote o lotes adjudicados, excluido el IVA.

La citada garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la adjudicación.

II.- Dicha garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público.

III.- El adjudicatario deberá acreditar su constitución en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, en el plazo que se indique en el acuerdo de adjudicación, siendo requisito previo e indispensable para la formalización de la adjudicación en Escritura Pública.

IV.- Para el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, la misma se ajustará a los modelos previstos en los Anexos II y III del presente Pliego.

V.- El incumplimiento del depósito de la garantía definitiva exigida será imputable al adjudicatario, y supondrá causa de resolución de la adjudicación, con incautación de la garantía provisional.

Para el caso de que dicho incumplimiento esté debidamente justificado o medie causa de fuerza mayor, no procederá la incautación de la garantía provisional.

VI.- La garantía definitiva se devolverá, previa petición del adjudicatario, una vez se haya comprobado el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada, y siempre que dicha garantía no esté afecta al cumplimiento de obligaciones pendientes de realizar o al pago, en su caso, de las penalidades que se hubiesen impuesto.

#### VIGESIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la LPAP, la adjudicación de la enajenación ha de formalizarse en escritura pública, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de su formalización e inscripción registral.

La escritura pública de enajenación será otorgada ante el Notario de Boadilla del Monte que por turno corresponda en el plazo de un mes, a contar a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, a cuyo efecto le será comunicada la fecha fijada para su otorgamiento.



Para el caso de que no se llegue a formalizar la enajenación del lote o lotes que correspondan por causa imputable al adjudicatario, este quedará decaído de todo derecho, con pérdida de las garantías constituidas, que serán incautadas por el Ayuntamiento, pudiendo proceder a la adjudicación a los siguientes licitadores por orden de puntuación, o a la declaración motivada del concurso como desierto del lote o lotes afectados.

#### VIGESIMOSEGUNDA.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos - a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público -, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en la citada Plataforma, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

#### VIGESIMOTERCERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente negocio jurídico tiene naturaleza privada, quedando excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, que se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo dispuesto en sus artículos 4 y 9.2.

A este respecto, la normativa aplicable a este tipo de procedimientos será:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el presente Pliego, y en lo no previsto expresamente en él, se estará a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y su Reglamento de desarrollo, así como en el artículo 178.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En defecto de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto que serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción, se regulará por la normativa patrimonial de las Entidades Locales que resulte de aplicación y las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

Asimismo, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción.

ANEXO I

- DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

D/D<sup>a</sup>....., con DNI número....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad con domicilio fiscal en ..... calle....., número....., con CIF nº....., enterado del anuncio publicado para la `Enajenación, mediante concurso, por procedimiento abierto, de las parcelas municipales DM-2.1 y DM-2.2 del AH-7 "Viñas Viejas", residencial multifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte, se compromete a su celebración con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego que rige el procedimiento.

Así mismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que el firmante ostenta la capacidad jurídica y de obrar para la presente contratación, y ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, y la solvencia económica y financiera exigida en el Pliego que rige el procedimiento.

2.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.-Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el desarrollo de la ocupación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4.- Que la empresa a la que represento: (Marque la opción que corresponda):

- No pertenece a ningún Grupo de Empresas.

- Pertenece a un Grupo de Empresas pero que en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo.

- Pertenece a un Grupo de Empresas y a la presente licitación concurre con la/las empresa/s del mismo Grupo: \_\_\_\_\_

5.- En caso de presentarse en UTE, se deberá rellenar la siguiente declaración:

Se designa como representante de la Unión Temporal de Empresas a Don....., con domicilio en....., teléfono....., a efectos de notificación a todos los efectos ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con la siguiente dirección de correo electrónico: .....

La participación en la UTE de cada una de las empresas será:

Empresa.....%

Empresa..... %



6.- Que ni el licitador, sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo que se suscribe en Boadilla del Monte, al objeto de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aceptando íntegra e incondicionalmente los Pliegos que rigen en la misma.

Firmado: .....

## ANEXO II MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD  
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia      Fecha      Número o código

## ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

La Compañía.....(en adelante asegurador), NIF....., con domicilio en (calle y número/ código postal y localidad) y debidamente representado por D/D<sup>a</sup>....., NIF....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A: ....., con NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en adelante asegurado, hasta el importe de ..... euros (cifra en letras y en números), en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, para responder ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado, en relación al contrato de .....

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo. La entidad aseguradora queda enterada, de que, en caso de impago del importe asegurado dentro del plazo indicado, se seguirá contra la misma en vía de apremio para su cobro.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad).

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR: (ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO).

ORGANISMO VERIFICADOR: .....

PROVINCIA: .....

FECHA: .....

NÚMERO O CÓDIGO: .....”

**II.1.3.2.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACTUAL MODELO DE CONTROL INTERNO, EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, ACTUALIZANDO LOS REQUISITOS BÁSICOS A COMPROBAR POR LA INTERVENCIÓN.**



Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas, y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Alfonso Vázquez Machero, Delegado en materia de Hacienda.

Consta en el expediente, el siguiente informe de la intervención general del Ayuntamiento:

“De conformidad con el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Intervención emite el siguiente INFORME PROPUESTA

#### PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- ✓ Los artículos 1 a 4, 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).
- ✓ Los artículos 213, 214 y 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 22.2 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ✓ Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### SEGUNDO. NECESIDAD DE LA PROPUESTA.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIL), dispone que el control interno de la actividad económico-financiera de esta Entidad Local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, estableciendo en su artículo 4 que el órgano interventor deberá disponer de los medios necesarios y suficientes para elaborar un modelo de control interno (MCI) que asegure el control efectivo de, al menos, el 80% del presupuesto general consolidado, llegando al 100% a lo largo de los 3 años siguientes.

Con el fin de implantar el nuevo modelo de control previsto en el RCIL se elevó al Ayuntamiento Pleno una propuesta elaborada por esta Intervención, conteniendo el diseño del nuevo modelo, propuesta que fue aprobada en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2018. El expediente aprobado incorporaba una MEMORIA explicativa a la que se adjuntaron tres ANEXOS en los que se detallaba el régimen de control exigible por la nueva norma, así como una descripción de como se había venido desarrollando el control interno durante los últimos ejercicios en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte

La propuesta inicial incluía una solicitud de los medios personales que se necesitaban para implementar el nuevo modelo de control interno MCI y también sobre los medios materiales (especialmente herramientas informativas) que se precisan para la consecución de los objetivos del MCI. Actualmente dicha solicitud ha sido atendida por el equipo de gobierno, contando actualmente con personal adecuado y suficiente para atender a las tareas ordinarias del control interno (sin perjuicio de la necesidad de acudir al apoyo de consultoras externas en los casos en que por su especialidad cuantitativa o cualitativa así se requiera para cumplir adecuadamente con los objetivos del control financiero)

### TERCERO. MODELO ACTUAL VIGENTE EN BOADILLA DEL MONTE.

Desde 2018 se han venido desarrollando las actuaciones de control basadas en un modelo de fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) complementada por un adecuado control financiero posterior planificado tras el pertinente análisis de riesgos, habiéndose ejecutado desde entonces 4 PLANES DE CONTROL FINANCIERO (PACF) de los años 2019/2020/2021 y 2022, estando actualmente ejecutándose el PACF 2023: Todos ellos han pretendido la consecución de los siguientes objetivos:

a) *Conseguir una modelo de control eficaz del control de la legalidad de los expedientes con trascendencia económico presupuestaria.*

b) *Mejora continuada de los procedimientos de gestión económico-financiera mediante el control interno, cuya finalidad consiste en comprobar con posterioridad el cumplimiento razonable, desde una óptica global, de las normas de aplicación y que la gestión económica se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia y economía*

El modelo que actualmente se viene desarrollando de la siguiente forma:

A. RÉGIMEN DE FUNCION INTERVENTORA. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del RCI, el Ayuntamiento desarrolla el sistema de *fiscalización limitada previa de requisitos básicos*, que supone que el órgano interventor comprobará en cada expediente sometido a informe los extremos indicados en el art. 13 del RCI, pudiendo incorporar adicionalmente otros requisitos o trámites que también tendrán la consideración de esenciales. Tal y como se aprobó, los informes de fiscalización se han venido emitiendo incorporando, además de los requisitos de comprobación general del ACM<sup>1</sup>, algunos requisitos o trámites adicionales reflejados, para cada área, en las fichas de verificación de los extremos que son objeto de comprobación en el ejercicio de la función interventora, cuyo incumplimiento provoca reparo suspensivo, incoándose el procedimiento de discrepancias previsto en el art 15 del RCI. En estos años se han incorporado en la mayoría de informes las OBSERVACIONES que se consideran necesarias por la Intervención municipal, las cuales no tienen carácter suspensivo en ningún caso pero si manifiestan deficiencias en el expediente y recomendaciones.

El MCI adjuntaba la relación de los expedientes que se someten a este régimen, relacionados por materias: CONTRATACION, PERSONAL, GESTION PATRIMONIAL, URBANISMO, SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACION CON CONTENIDO ECONOMICO) así como los expedientes que están sujetos al régimen de función interventora en los que se verificarán los extremos definidos por el propio RD 424/2017 (ACF, pagos a justificar, gastos financieros e intervención formal y material del pago).

Desde la implantación del nuevo modelo, se han venido fiscalizando los expedientes de todas las áreas gestoras en todas las fases procedimentales. No obstante, la

---

<sup>1</sup> Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos),



fiscalización en el área de PERSONAL no se ha desarrollado en su totalidad, faltando algunas fases por diseñar e implementar, pues hasta ahora la fiscalización se ha centrado en la aprobación de la nómina, añadiendo bastantes extremos adicionales de comprobación para permitir que en su aprobación quedaran acreditados los requisitos que no fueron objeto de fiscalización previa. También en este periodo se ha realizado una actuación de control financiero con un alcance amplio. En consecuencia, en esta propuesta se propone la incorporación al MCI de Boadilla la aprobación actualizada de todas las fichas de esta área, con los extremos a verificar.

Por último, hay dos circunstancias añadidas que justifican la presente actualización:

- Por un lado, la necesidad de adaptar los requisitos a la normativa que se ha dictado en los últimos años
- Por otra parte, se ha producido una evolución en la gestión de los expedientes a fiscalizar (en la mayoría de casos de mejora de aquellos) que hacen innecesarias determinadas verificaciones que antes si exigían, por lo que se ha procedido a modificar algunos extremos adicionales a fiscalizar.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se han diseñado las fichas indicativas de los extremos de la fiscalización, distribuidas por áreas de gestión, las cuales se adjuntan como ANEXO I a esta propuesta.

Estas fichas serán remitidas a los distintos departamentos gestores, con el fin de ofrecer información clara y concreta sobre los extremos que ha de observar un expediente a efectos de la preceptiva labor de control por Intervención

**B. CONTROL FINANCIERO.** Las actuaciones previstas anualmente a través del Plan Anual de Control Financiero (PACF) se han venido ejecutando, dando cuenta al pleno del resultado de las mismas y de las modificaciones realizadas. Aquí se incluyen tanto las actuaciones de control permanente y por auditorías planificadas como los informes previstos por el art. 32 1.d) del RCI y que hacen referencia a las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor. Con el fin de ofrecer información al Pleno, se ha actualizado la relación de dichos informes para adecuarse a la normativa (cuadro ANEXO II).

Sobre las actuaciones posteriores (Informe Resumen Anual de control/Plan de acción) nos remitimos a la MEMORIA confeccionada para la implantación del MCI, donde se explica de forma detallada el régimen del control interno actual. Se adjunta como ANEXO III.

Asimismo, a efectos informativos también se incorpora como ANEXO IV el “Título VII, Control y fiscalización, de las BASES de EJECUCION del Presupuesto 2024”, donde se regula el régimen jurídico del control interno (adaptando el RD 424/2017, en especial en lo relativo temas procedimentales)

De acuerdo con lo expuesto, y resultando de interés para este Ayuntamiento la adaptación del contenido del MCI aprobado en 2018, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del actual modelo de control interno, en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, actualizando los requisitos básicos a comprobar por el órgano de control interno.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación que se acompaña a la presente propuesta.”

Los anexos a que hace referencia el anterior informe son los siguientes:

Anexo I, CSV: [\(CSV:28660IDOC26D677BAD3EA45C4F94\)](#)

Anexo II, CSV: [\(CSV:28660IDOC2110BF49AC54F1545A8\)](#)

Anexo III, CSV: [\(CSV:28660IDOC28895BD43B68FE24DB1\)](#)

Anexo IV, CSV: [\(CSV:28660IDOC2D0724A41555A8F44A2\)](#)

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=4175>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], VOX [3], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo para la aprobación de la modificación del actual modelo de control interno, en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, actualizando los requisitos básicos a comprobar por la Intervención:

“Visto el informe propuesta de la Interventora municipal, así como la documentación que se acompaña al mismo, y resultando de interés para este Ayuntamiento continuar con la normalización de los procedimientos de control interno de este ayuntamiento y la implantación de un modelo de control eficaz sobre la legalidad de los expedientes con trascendencia económico presupuestaria que permita a su vez la mejora continuada de los procedimientos de gestión económico-financiera, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del actual modelo de control interno, en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, actualizando los requisitos básicos a comprobar por el órgano de control interno en los términos descritos en el informe propuesta de la Interventora municipal y en la documentación adjunta al mismo.

SEGUNDO. Someter a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda la presente propuesta y proponer que por la misma se dictamine favorablemente para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.”

### II.1.3.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO MÁS MADRID PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PRÁCTICAS NO REMUNERADAS, POR PARTE DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DE BOADILLA DEL MONTE.

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas, y de Economía y Hacienda ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone doña María Angeles Graña Costas, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 01 de enero de 2024 los estudiantes que inicien sus prácticas no laborales en empresas, ya sean remuneradas o no remuneradas, estarán cotizando a la seguridad social



gracias a la entrada en vigor del RD. 2/2023 que regula los términos de inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Esta medida de nuestro gobierno de coalición progresista viene a mejorar la vida de casi 1 millón de becarios en toda España que disfrutarán de la cobertura propia de nuestro sistema de seguridad social en cuanto a prestaciones como jubilación, invalidez, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y accidentes de trabajo entre otros.

En nuestro municipio contamos con diversos (aunque siempre insuficientes) centros de formación profesional, públicos y privados, que imparten grados medios y superiores y contamos con una consolidada red de empresas y profesionales en búsqueda permanente de nuevo talento para incorporar a sus plantillas.

Por desgracia y a pesar del extraordinario aumento de la demanda de plazas de Formación Profesional, la Comunidad de Madrid, una vez más, no ha estado a la altura de las expectativas de los madrileños, y las vacantes existentes para este año 2023 han estado muy por debajo de las demandadas por nuestros jóvenes (según CCOO, más de 40.000 aspirantes se quedaron sin plaza en el año 2023)

Esto ha obligado a numerosas familias, de todo tipo de nivel de rentas, a matricular a sus hijos en centros de Formación Profesional privada y a acometer un gasto en educación que viene a mermar las, en muchos casos, muy maltrechas economías familiares de los madrileños.

Es por ello, que desde MÁS MADRID instamos al Ayuntamiento a que ponga en marcha un PROGRAMA DE APOYO AL BECARIO dirigido a los estudiantes de nuestros centros de formación profesional y a las empresas (de hasta 50 trabajadores) y autónomos con domicilio de la actividad en nuestro municipio que venga a fomentar la incorporación de talento joven a nuestra red empresarial y comercial de manera que se mantenga siempre dinamizada y en expansión, con trabajadores de nuestro municipio o localidades cercanas que consoliden un mercado laboral más sostenible y responsable.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Municipal Más Madrid Boadilla proponemos la adopción de los siguientes acuerdos

## ACUERDOS

1. Implantación de un PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIANTES DE FORMACION PROFESIONAL DE BOADILLA DEL MONTE EN PRÁCTICAS CURRICULARES NO REMUNERADAS, dirigido a PYMES y AUTONOMOS con centros de trabajo en Boadilla del Monte consistente en:

- Abono de una remuneración mensual por importe de 150 euros al mes a cada becario contratado que provenga de uno de los IES público o privado de Boadilla del Monte, en concepto de REMUNERACIÓN PRÁCTICAS, que se hará efectiva a la finalización del programa de prácticas al estudiante previa acreditación de la finalización de las mismas con resultado FAVORABLE.

- Abono a la empresa contratante, cuya facturación anual no supere los 3 Millones de euros, de las cotizaciones a la seguridad social que correspondieran por esta contratación, durante todo

el periodo que dure el programa de prácticas (tener en cuenta que, hoy en día, hay una bonificación del 100% en la cuota de contingencias comunes)

- Para el caso de que la empresa mantenga, una vez terminado el programa de prácticas no laborales, al estudiante en su plantilla con un contrato indefinido o en prácticas laborales, durante un periodo superior a los 9 meses posteriores a la finalización de la beca, el Ayuntamiento abonará una SUBVENCIÓN por fomento del empleo local de 2.500 EUROS a tanto alzado por cada becario que se haya incorporado a la plantilla.

- Esta subvención será de 3.000 euros para las empresas de economía social.

- Estarán excluidos de este programa:

- Las empresas de más de 50 trabajadores
- La contratación de familiares del titular de la actividad, del administrador o de los socios de la mercantil contratante hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=4436>

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde concede la palabra a la Sra. Graña Costas, proponente de la moción, para que ratifique, modifique o retire la moción, quien manifiesta que la modifica con lo solicitado en su intervención por la Sra. del Mónaco Rubio.

A continuación, el Sr. secretario toma la palabra para informar de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.9.c) del Reglamento Orgánico Municipal, las mociones podrán proponer la aprobación de una iniciativa o una declaración. Que las que proponen una iniciativa tendrán por objeto la iniciación de un procedimiento, el requerimiento al Gobierno municipal para que lo inicie, o el requerimiento a otra administración o entidad, pública o privada, para que, en el ejercicio de sus fines, lleve a cabo actuaciones que beneficien a los vecinos. Y de que, en este caso, pese al literal de la parte dispositiva, en el supuesto de prosperar la moción, debe tenerse por acordado no la aprobación del contenido de la parte dispositiva sino la iniciación del procedimiento para que tal contenido pueda llegar a ser aprobado siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

Seguidamente, se somete la propuesta a votación y se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la moción del Grupo Municipal Mixto Mas Madrid para incentivar la contratación de estudiantes de Formación Profesional en prácticas no remuneradas, por parte de las PYMES y autónomos de Boadilla del Monte, transcrita anteriormente.

### III. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

#### III. 1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

##### III. 1. 1.- DACIÓN DE CUENTA DE ACTOS Y RESOLUCIONES DE ORGANIZACIÓN.

Se da cuenta los decretos de la Alcaldía números: 5110/2023, por el que se aprueba la Estructura de Gobierno Municipal; la 5111/2023, por el que se nombra quinta Teniente de Alcalde a doña María Jesús García-Alarilla Palacio; la 5112/2023, por el que se nombra a



miembro de la Junta de Gobierno Local a doña María Jesús García-Alarilla Palacio, la 5113/2023, por el que se modifica la delegación de atribuciones del Alcalde en los Tenientes de Alcalde y en determinados concejales; y la 5114/2023, por el que se cambia el régimen de dedicación de doña María Jesús García-Alarilla Palacio en el desempeño de su cargo.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=5750>

La Corporación queda enterada.

### III.1.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE Y LOS CONCEJALES-DELEGADOS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y otros órganos unipersonales números del 4832/2023 al 5114/2023 y del 1/2024 al 156/2024, todos inclusive, incorporados al correspondiente Libro.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=5757>

La Corporación queda enterada.

### III.1.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 14 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 12 DE ENERO DE 2024

Fecha	Acuerdo	Competencia
14/12/23	2.- Expediente EC/2023/01, Gestdoc 344/2023. Expediente de contratación de "Servicio de información socio-sanitaria telefónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó autorizar la cesión del contrato a favor de la empresa ALARES HUMAN SERVICES, S.A.	Delegación del Alcalde
14/12/23	3.- Expediente EC/2023/58, Gestdoc 27104/2023. Expediente de contratación de las obras de "Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en tres Centros Deportivos Municipales en Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Alcalde
14/12/23	4.- Expediente Gestdoc 25844/2023. Expediente: 10-MRR4-24.0-2022, solicitado en el marco de la línea 4.1. (Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida, Puntos Limpios, incluyendo recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos). Subproyecto: línea 4.1 Barrera de acceso para mejora de control en acceso a zona de residuos. Se aprobó la modificación del subproyecto.	Delegación del Alcalde

14/12/23	5.- Expediente PA.11.11, Gestdoc 24816/2023. Expediente de Autorización para la ocupación temporal del dominio público local destinado a la instalación y explotación, en edificios municipales, con máquinas expendedoras auto-venta de productos alimenticios sólidos y bebidas (sin alcohol). Se aprobó el expediente y la licitación.	Delegación del Alcalde
14/12/23	6.- Expediente Gestdoc 1424/2023. Expediente de Convocatoria de Ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el Fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2023. Se aprobó la retroacción de las actuaciones realizadas en el procedimiento y la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia desde el momento en que se retrotraen las actuaciones al amparo del artículo 33.1 LPAC.	Delegación del Alcalde
14/12/23	7.- Expediente Gestdoc 11790/2023. Expediente de convocatoria de ayudas por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para víctimas de violencia de género del ejercicio 2023. Se aprobó la cuenta justificativa presentada y la concesión de subvención para las beneficiarias.	Delegación del Alcalde
14/12/23	8.- Expediente Gestdoc 24877/2023. Expediente de convocatoria anticipada de ayudas de emergencia social. Prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para el año 2024. Se aprobaron las bases reguladoras.	Delegación del Alcalde
14/12/23	9.- Expediente Gestdoc 31031/2023. Expediente de Ayudas de emergencia social, prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte - Convocatoria 2023. Se aprobó la concesión de ayudas.	Delegación del Alcalde
14/12/23	10.- Expediente Gestdoc 31107/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente al proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur, en relación con el expediente EC/2023/12. Se aprobó la certificación nº 3, por importe de 109.051,45 euros.	Delegación del Alcalde
14/12/23	11.- Expediente 416/O/05, Gestdoc 10464/2021. Expediente de licencia de modificación del Proyecto Básico para rehabilitación de edificio de viviendas, local comercial y trasteros sobre el que se concedió licencia. Calle San Cristóbal 6 AH-1 Casco Urbano de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
14/12/23	12.- Expediente 1567/O/22, Gestdoc 39834/2022. Expediente de Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina. (Proyecto Básico y de Ejecución). Calle Río Guadiana 8 P-557 AH-15 Urbanización Parque Boadilla de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
14/12/23	13.- Expediente 1878/O/22, Gestdoc 45560/2022. Expediente de licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar aislada con nueva piscina. Proyecto Básico. Calle Río Guadiana 10 AH-15 Urbanización Parque Boadilla de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde



14/12/23	14.- Expediente 526/O/23, Gestdoc 5517/2023. Expediente de licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar aislada. (Proyecto Básico y de Ejecución). Calle Playa de Aro 28 U-20 AH-10 Urbanización Valdecabañas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
14/12/23	15.- Expediente 615/O/23, Gestdoc 6982/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de conjunto integrado de 7 viviendas unifamiliares por fases. Proyecto Básico. Calle Valle Tobalina 13 B 73-11 AH-11 Urbanización Las Lomas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
14/12/23	16.- Expediente 1046/O/23, Gestdoc 18280/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar con piscina. Proyecto Básico. Calle Valle de Santa Ana 6 12-8 AH-11 Urbanización Las Lomas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
14/12/23	17.- Expediente EC/2023/35, Gestdoc 11987/2023. Expediente de contratación de "Suministro de vestuario, dotación y equipamiento de la Policía Local de Boadilla del Monte". Se aprobó la clasificación de ofertas.	Delegación del Pleno
14/12/23	18.- Expediente E/18/23, Gestdoc 19816/2023. Expediente de "Enajenación mediante concurso y procedimiento abierto, de la parcela municipal TC-1.9 del, AH-29 Sector Sur 2 Terciario Comercial integrada en el Patrimonio Municipal de Suelo (PPS), de Boadilla del Monte" Se aprobó declarar desierto el procedimiento.	Delegación del Pleno
22/12/23	2.- Expediente DIS 034/23, Gestdoc 12348/2023. Recurso de reposición contra Orden de demolición y de clausura y cierre del establecimiento y locales (Acuerdo Junta Gobierno de fecha 26 de octubre de 2023). C/ Playa de la Concha, 2, Boadilla del Monte. Se aprobó la desestimación del recurso.	Competencia de la Junta
22/12/23	3.- Expediente EC/2018/01, Gestdoc 674/2018. Expediente de contratación del "Servicio para la impresión de la Revista de Información Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
22/12/23	4.- Expediente EC/2020/16, Gestdoc 1900/2020. Expediente de contratación del "Servicio para la impresión de la Revista de Información Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
22/12/23	5.- Expediente EC/2021/34, Gestdoc 11607/2021. Expediente de contratación de "Póliza de Seguros de Responsabilidad	Delegación del Alcalde

	Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la segunda prórroga del contrato.	
22/12/23	6.- Expediente EC/2023/16, Gestdoc 1392/2023. Expediente de contratación del "Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones "Sicalwin y Accede Subvenciones". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Alcalde
22/12/23	7.- Expediente EC/2023/25, Gestdoc 5041/2023. Expediente de contratación del "Servicio de cafetería y comedor, Centro de Mayores "Juan Gonzalez de Uzqueta". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Alcalde
22/12/23	8.- Expediente EC/2023/51, Gestdoc 16621/2023. Expediente de contratación del "Servicio de reingeniería de procesos para establecer el modelo de prestaciones básicas de servicios de atención social primaria, basado en la metodología Design Thinking, financiado por Fondos Next Generation EU-PRTR-S46". Se aprobó la clasificación de ofertas.	Delegación del Alcalde
22/12/23	9.- Expediente Gestdoc 6/2023. Expediente de convocatoria de ayudas para la escolarización y conciliación familiar curso 2023-2024. Se aprobó la desestimación de solicitudes por no haber atendido los requerimientos de subsanación.	Delegación del Alcalde
22/12/23	10.- Expediente 1553/O/21, Gestdoc 31700/2021. Expediente de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente. Calle Monte Amor 19, Parcela C-11 AH-16 El Olivar de Boadilla del Monte. Se aprobó la legalización de la ampliación.	Delegación del Alcalde
22/12/23	11.- Expediente 1693/O/21, Gestdoc 36066/2021. Expediente de Renuncia a licencia de obras concedida para construcción de edificación auxiliar exterior en vivienda unifamiliar aislada. Proyecto Básico y de Ejecución. Calle Valle del Tiétar 10 28-34 AH-11 Urbanización las Lomas de Boadilla del Monte. Se aprobó la admisión de la renuncia.	Delegación del Alcalde
22/12/23	12.- Expediente 1129/O/23, Gestdoc 20128/2023. Expediente de Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar con piscina. (Proyecto Básico y de Ejecución). Calle Playa de Comillas 7 H-12 AH-9 Urbanización Bonanza de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
22/12/23	13.- Expediente Gestdoc 31542/2023. Expediente de liquidación de las encomiendas de gestión formuladas a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte (EMSV correspondientes al 2º y 3er trimestre del año 2023, y financiación de la ejecución subsidiaria del ámbito ah-31 (cortijo sur). Se aprobaron las liquidaciones.	Delegación del Alcalde
22/12/23	14. Expediente Gestdoc 31800/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras del Centro de Seguridad Integral de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2022/76. Se aprobó la certificación nº 5, por importe de 108.841,11 euros.	Delegación del Alcalde



22/12/23	15.- Expediente Gestdoc 13459/2023. Expediente de Convocatoria Pública de Ayudas 2023 con destino a Actuaciones de Adaptación de Viviendas de Personas Usuarias de Centros de Día. Subproyecto S-22 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la Ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos Procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (Línea C22.L1.P01). Se aprobó la concesión de la ayuda.	Delegación del Alcalde
22/12/23	16.- Expediente E/02/23, Gestdoc 6228/2023. Expediente de "Enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, mediante lotes, de veintidós parcelas municipales del Sector AH-32, del área A, Los Fresnos, residencial unifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Pleno
22/12/23	17.- Expediente E/07/23, Gestdoc 6308/2023. Expediente de "Enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de las parcelas municipales RU-1.3, RU-4.2 y RU-8.5 del AH- 37 "El Pastel", Residencial Unifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Pleno
22/12/23	18.- Expediente E/08/23, Gestdoc 6316/2023. Expediente de "Enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de las parcelas municipales RU-5 y RU-14.4 del AH-34 "La Cárcava", residencial unifamiliar, integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Pleno
28/12/23	2.- Expediente EC/2023/60, Gestdoc 29768/2023. Expediente de contratación de "Suministro e instalación de luminarias LED y telegestión en las Urbanizaciones Históricas (Bonanza, Las Lomas, Monte Las Encinas, Parque Boadilla, Valdecabañas y Valdepastores) en Boadilla del Monte (Madrid)". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Alcalde
28/12/23	3.- Expediente 707/O/23, Gestdoc 8747/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de Club Deportivo (Edificio Principal, Piscina Exterior, Quiosco y Pistas de Pádel) y licencia de instalación para Club Deportivo. Proyecto Básico. Avenida de las Lomas 21, Manzana 25, Parcela 2, AH-11 Urbanización Las Lomas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de las licencias.	Delegación del Alcalde
28/12/23	4.- Expediente 1045/O/23, Gestdoc 18275/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina. Proyecto Básico. Calle Valle de Izalco 41 28-1 AH-11	Delegación del Alcalde

	Urbanización Las Lomas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	
28/12/23	5.- Expediente Gestdoc 19021/2022. Expediente de Convenio-Subvención prepagable a la Asociación de Mayores de Boadilla del Monte 2022. Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Asociación Mayores de Boadilla del Monte, correspondiente al ejercicio 2022, por importe de 271.071,45 €.	Delegación del Alcalde
28/12/23	6.- Expediente E/16/23, Gestdoc 13984/2023. Expediente de enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de la parcela municipal M-4.2 del Sector S-2 (AH-5), residencial unifamiliar, integrada en el Patrimonio Municipal de Suelo de Boadilla del Monte. Se aprobó el expediente.	Delegación del Alcalde
28/12/23	7.- Expediente Gestdoc 32959/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras del Plan de Asfaltado PIR 2019 de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2023/38. Se aprobó la certificación nº 1, por importe de 188.739,14 euros.	Delegación del Alcalde
28/12/23	8.- Expediente Gestdoc 1424/2023. Expediente de Convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte correspondiente a 2023. Se aprobó la estimación de solicitudes y la concesión de subvenciones.	Delegación del Alcalde
04/01/24	2.- Expediente EC/2017/056, Gestdoc 14717/2017. Expediente de liquidación del contrato de "Mantenimiento del Centro Emisor de TDT ubicado en el CYII-Majadahonda". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
04/01/24	3.- Expediente EC/2020/009, Gestdoc 402/2020. Expediente de liquidación del contrato del "Servicio de mantenimiento del Centro Emisor de TDT ubicado en el CYII-Majadahonda". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
12/01/24	2.- Expediente 823/O/21, Gestdoc 17081/2021. Expediente de Legalización de planta bajo cubierta (buhardilla) existente y legalización de modificación de tabique de sótano para ampliación de garaje y licencia de obra para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar pareada en conjunto integrado (Proyecto Básico y de Ejecución). Paseo de los Sauces 12, chalet 11-D, Parcela A-5, AH-17 Urbanización Montepíncipe de Boadilla del Monte. Se aprobó la legalización y la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
12/01/24	3.- Expediente EC/2023/35, Gestdoc 11987/2023. Expediente de contratación de "Suministro de vestuario, dotación y equipamiento de la Policía Local de Boadilla del Monte". Se aprobó la adjudicación del contrato.	Delegación del Pleno

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=5766>

La Corporación queda enterada.

### III.1.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES.



Se da cuenta de los contratos menores celebrados por este Ayuntamiento desde el día 11/12/2023 al 10/01/2024.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=5774>

La Corporación queda enterada.

### III.1.5.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se da cuenta de los listados de los estados de ejecución del presupuesto desde el 1/01/2023 hasta el 30/09/2023.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=5782>

La Corporación queda enterada.

### III.1.6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones Judiciales:

“Por la presente le comunico la relación de sentencias recibidas por el Servicio Jurídico Contencioso que se propone elevar al pleno del mes de enero de 2024 para su conocimiento:

01.- Auto de fecha 05 de diciembre de 2023 (notificada el 13 de diciembre de 2023), del Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 1106/2023: por el que se acuerda declarar la falta de competencia del Órgano Judicial por razón del territorio.

Acto impugnado: demanda en materia de Modificación condiciones laborales en cuanto horario en julio, agosto, septiembre y fiestas patronales. Es recurrible en reposición.

02.- Auto nº 242/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 (notificada el 14 de diciembre de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 285/2023: por el que se acuerda la inadmisión del recurso contencioso-administrativo y el archivo de las actuaciones.

Acto impugnado: resolución del Ayuntamiento de Boadilla del Monte por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en concepto del IIVTNU, en relación con la transmisión del inmueble con referencia catastral 4284504VK274850001WT y cuantía 9.196,72 euros. Es recurrible en apelación.

03.- Sentencia nº 402/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 (notificada el 19 de diciembre de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 767/2022: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: resolución de fecha 23/09/2022 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles dictada

por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y cuantía 27.495,92 euros. No cabe recurso de apelación.

04.- Sentencia nº 320/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 (notificada el 19 de diciembre de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 684/2022: por la que se desestima el recurso interpuesto confirmando la resolución por ser ajustada a derecho.

Acto impugnado: la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE en relación al expediente sancionador número 202100013670 y cuantía 100€. No cabe recurso ordinario alguno.

05.- Sentencia nº 722/2023 de 15 de diciembre de 2023 (notificada el 21 de diciembre de 2023), de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída sobre el Recurso de Apelación nº 836/2023: por la que se estima dicho recurso, interpuesto por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte contra la Sentencia nº 214/2023 de 29 de junio de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid en el Procedimiento Ordinario nº 247/2023 y se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

Acto impugnado: Decreto notificado el día 16 de febrero de 2023, dictado por Primer Teniente de Alcalde , Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de Madrid, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado frente a desestimación de Solicitud de Rectificación de Autoliquidación del Impuesto Municipal de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal) y consiguiente solicitud devolución de Ingresos Indevidos y cuantía 34.872,39€. Es recurrible en casación.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=5789>

La Corporación queda enterada.

### III.5.- PREGUNTAS.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=5797>

### III.6.- RUEGOS.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119&t=6491>

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día de su comienzo.

### VIDEO DE LA SESIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico Municipal, forma parte del acta el siguiente video que corresponde a la grabación del desarrollo de la sesión, en el que se recogen las intervenciones producidas durante la misma, y se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección de internet:

<https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=119>



Corresponde a su contenido el siguiente Código de integridad SHA-256:

16605930961b778956b8ea4e6f6da25817676b2f1fd8b982d1e7f5a40e62e7f0

Extiendo la presente video-acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

(Firmada electrónicamente por el secretario general: José Luis Pérez López con el Vº Bº del Sr. Alcalde-presidente: Francisco Javier Úbeda Liébana).

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 19 de enero de 2024 ha sido aprobada en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024, y se transcribe al Tomo I del Libro de Actas del Pleno Municipal de 2024, páginas 3 a 57, hojas con números de timbre 0N7611502 al 0N7611529, por ambas caras, y 0N7611530, por la cara anterior, quedando inutilizada la posterior. Doy fe. (Firmado electrónicamente según datos al margen).